



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TECNICO DE FISCALIZACION AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

PLANTA FOTOVOLTAICA TARANTO SOLAR

DFZ-2021-414-V-RCA

| | Nombre | Firma |
|-----------|-------------------------------------|--|
| Aprobado | Ana María Gutiérrez Espinoza |  Firma recuperable  Ana María Gutiérrez Espinoza Jefe de Oficina Valparaíso Firmado por: b80fc915-ab1c-4877-8d27-311dd0ab873e |
| Elaborado | Rodrigo García Caballero. |  Firma recuperable  Rodrigo García Caballero Fiscalizador DFZ Firmado por: Rodrigo Antonio García Caballero |

Tabla de Contenidos

| | |
|--|-----------|
| 1. RESUMEN | 3 |
| 2. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE | 4 |
| 2.1. ANTECEDENTES GENERALES. | 4 |
| 2.2. UBICACIÓN. | 5 |
| 3. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS..... | 6 |
| 4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN. | 6 |
| 4.1. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN..... | 6 |
| 4.2. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL..... | 6 |
| 4.3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL..... | 6 |
| 4.3.1 EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN | 6 |
| 4.3.2 ESQUEMA DE RECORRIDO..... | 7 |
| 4.3.2 DETALLE DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN | 7 |
| 4.4. REVISIÓN DOCUMENTAL..... | 7 |
| 4.4.1. Documentos Revisados | 7 |
| 5. HECHOS CONSTATADOS..... | 9 |
| 5.1. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO | 9 |
| 5.2. VERIFICACIÓN DE PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES..... | 13 |
| 5.3. VERIFICACIÓN DE COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS..... | 18 |
| 6. CONCLUSIONES. | 42 |
| 7. ANEXOS..... | 51 |

1. RESUMEN

El informe que se presenta da cuenta de los resultados de actividad de fiscalización ambiental programada a la unidad fiscalizable “PLANTA FOTOVOLTAICA TARANTO SOLAR”, la cual fue realizada por la Superintendencia del Medio en conjunto con el Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso, en el marco de actividad de programa 2021. Las actividades de fiscalización ambiental consistieron en seis requerimientos de información y una inspección ambiental realizada el día 14 de julio de 2021.

El proyecto se ubica en la comuna de Casablanca, Región de Valparaíso y tiene como objetivo captar la energía solar y transformarla en energía eléctrica, aportando aproximadamente 9 MW al Sistema Eléctrico Nacional (SEN). Desde el punto de vista ambiental, se encuentra regulado por la RCA N°025/2018 “Planta Fotovoltaica taranto Solar SpA”.

Las materias ambientales objeto de fiscalización incluyeron el estado de ejecución del proyecto, la verificación de compromisos ambientales voluntarios y la verificación de permisos ambientales sectoriales. Además, se aborda la denuncia ID 201-V-2021.

Los principales hallazgos ambientales detectados durante la fiscalización se refieren a la no realización de la medida de perturbación controlada de fauna silvestre en la oportunidad y según las consideraciones establecidas en la RCA por lo que no satisfizo el objetivo de la misma de prevenir los potenciales efectos negativos asociados a la construcción del Proyecto para especies de reptiles del género *Liolaemus*; no realiza nueva inspección visual de carácter arqueológico, no acredita obtención de los PAS 140 y 142; y no da respuesta a requerimientos de información ambiental efectuados por la SMA.

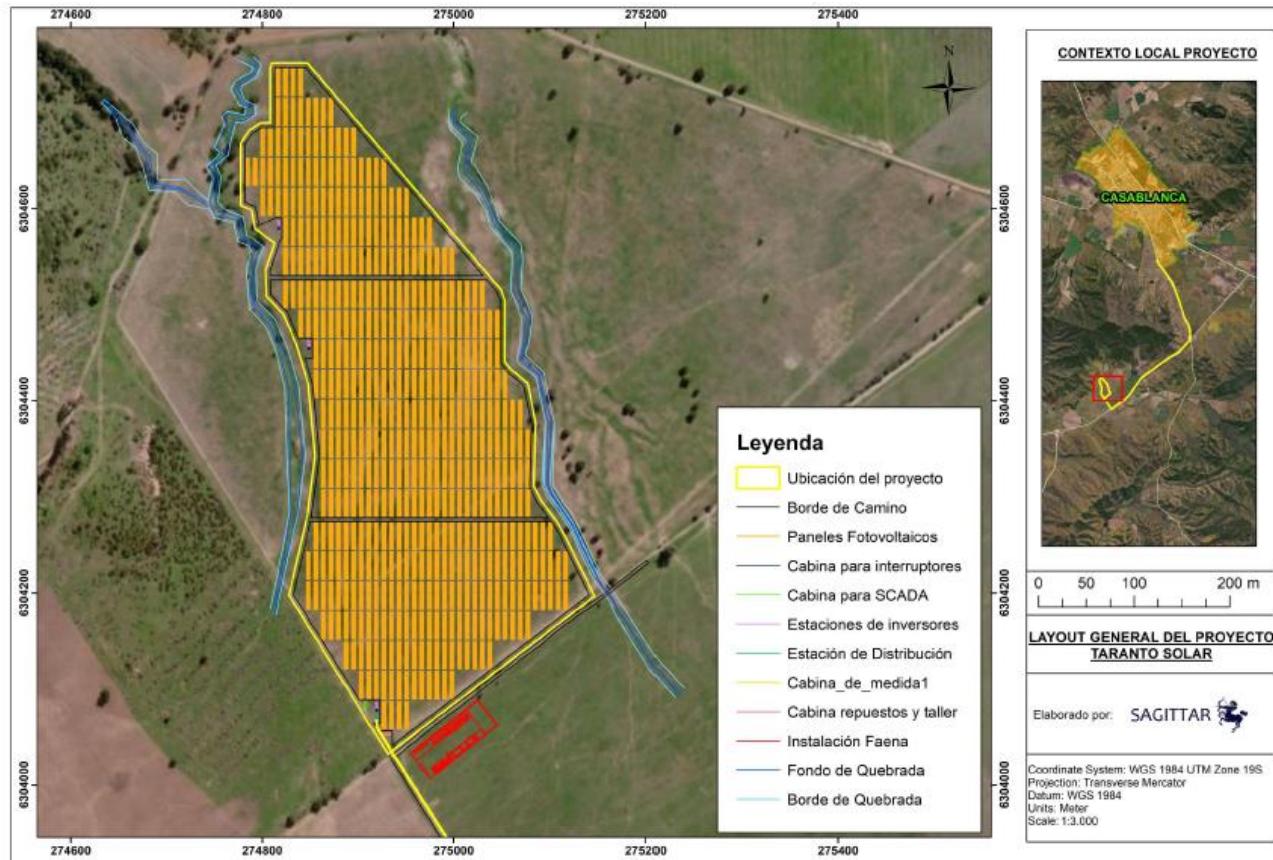
2. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1. Antecedentes Generales.

| | |
|---|--|
| Identificación de la Unidad Fiscalizable: Planta Fotovoltaica Taranto Solar. | Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Construcción. |
| Región: Valparaíso. | Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Fundo Las Casas de Orrego Arriba, Rol Nº 155-1, al costado de la ruta F-90. |
| Provincia: Valparaíso. | |
| Comuna: Casablanca. | |
| Titular(es) de la Unidad Fiscalizable: SONNEDIX TARANTO SPA. | RUT o RUN: 77.051.823-7. |
| Domicilio titular(es): Bucarest 150, oficina 601, comuna de Providencia. | Correo electrónico: sergio.delcampo@sonnedix.com |
| | Teléfono: 964883049. |
| Identificación representante(s) legal(es): Sergio del Campo Fayet. | RUT o RUN: 6.663.578-3. |
| Domicilio representante(s) legal(es): Bucarest 150, oficina 601, comuna de Providencia. | Correo electrónico: sergio.delcampo@sonnedix.com |
| | Teléfono: 938648851 |

2.2. Ubicación.

Figura 1. Mapa de Ubicación Local (Fuente: Figura I.2 Adenda Complementaria).



Coordenadas UTM de Referencia

| | | | |
|---------------|----------|------------------|----------------|
| Datum: WGS-84 | Huso: 19 | UTM N: 6.304.345 | UTM E: 274.975 |
|---------------|----------|------------------|----------------|

Ruta de Acceso: En dirección Valparaíso-Santiago, se debe seguir la Ruta 68 CH y tomar desvío por el enlace Algarrobo hacia la Ruta F-90 57 (Autopista Los Libertadores) y seguir por dicha carretera una distancia de 5,1 km hasta llegar al portón de acceso al Fundo Las Casas de Orrego Arriba, por el cual se accede al área del proyecto de energía al momento de la visita inspectiva.

3. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

| Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados. | | | | | | | |
|--|-------------------|---------------------|------------|-----------------------------|------------------------------------|---------------------------------|------------|
| Nº | Tipo de documento | Tipo de Instrumento | Nº | Fecha | Organismo / Institución | Nombre del proyecto fiscalizado | Comentario |
| 1 | RCA | 19 | 29.07.2020 | CEA Región de Valparaíso | Planta Fotovoltaica Taranto Solar. | SI | --- |

4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

4.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización.

| Motivo | | Descripción | |
|--------|---------------|---|--------------|
| X | Programada | Según Resolución SMA N°2.583/2020 que fija Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2021. | |
| | No programada | | Denuncia |
| | | | Autodenuncia |
| | | | De Oficio |
| | | | Otro |
| | | En el marco de la actividad programada, además se aborda la denuncia 201-V-2021 relacionada a potencial afectación de patrimonio arqueológico. | |

4.2. Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

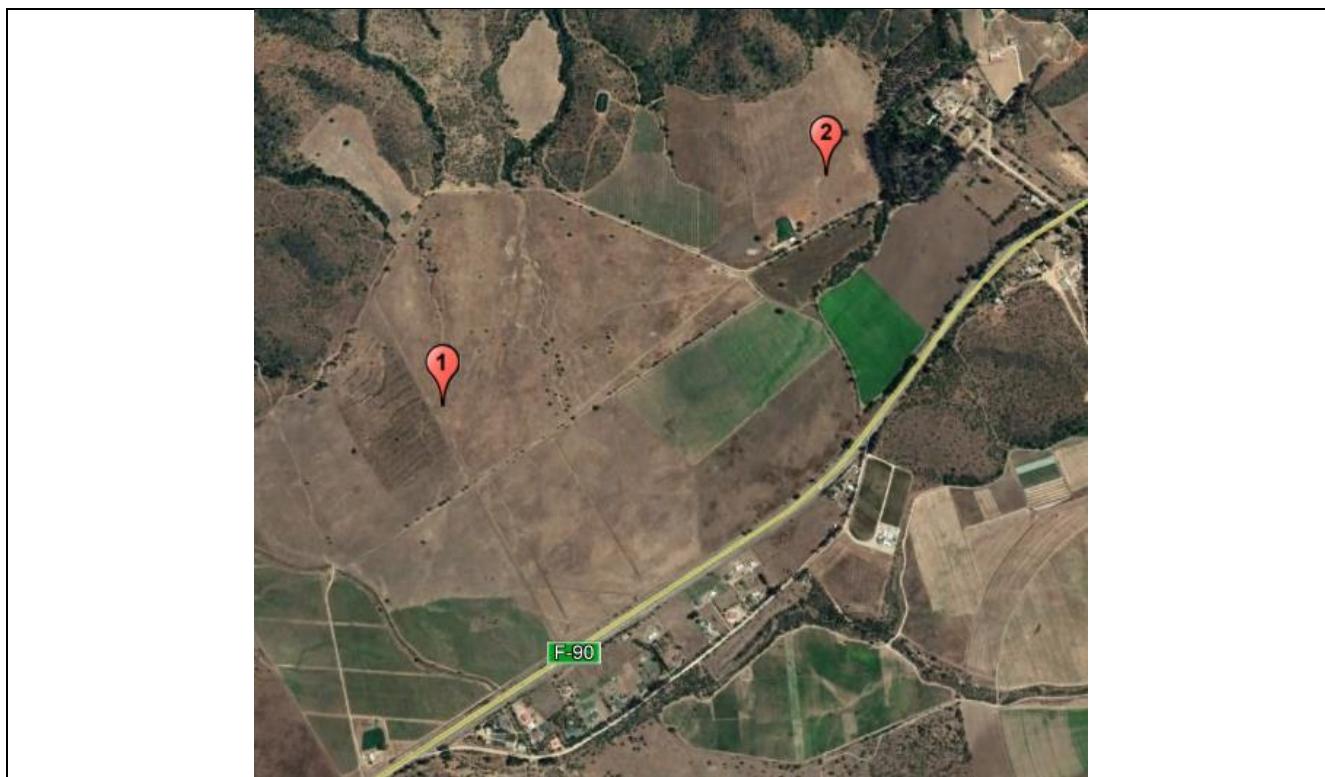
- Estado de ejecución del proyecto.
- Verificación de permisos ambientales sectoriales.
- Verificación de compromisos ambientales voluntarios.

4.3. Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.3.1 Ejecución de la inspección

| | |
|--|--|
| Existió oposición al ingreso: No | Existió auxilio de fuerza pública: No |
| Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Si | Existió trato respetuoso y deferente: Si |
| Observaciones:----- | |

4.3.2 Esquema de recorrido



4.3.2 Detalle del Recorrido de la Inspección

| Nº de estación | Nombre/ Descripción de estación |
|----------------|---------------------------------|
| 1 | Area del proyecto fotovoltaico |
| 2 | Predio 1 (CAV) |

4.4. Revisión Documental

4.4.1. Documentos Revisados

| ID | Nombre del documento revisado | Origen/ Fuente | Organismo encomendado | Observaciones |
|----|--|--|-----------------------|---------------|
| 1 | Carta Titular S/N° del 6 de abril de 2021. | Resolución Exenta N°55/2021 SMA VALPO de fecha 23.03.2021 (Requerimiento de información). | SMA | ----- |
| 2 | Carta Titular S/N° de fecha 24 de mayo de 2021. | Resolución Exenta N°126/2021 SMA VALPO de fecha 18.05.2021 (Requerimiento de información). | SMA | ----- |
| 3 | Carta Titular S/N° de fecha 2 de junio de 2021. | Resolución Exenta N°144/2021 SMA VALPO de fecha 27.05.2021 (Requerimiento de información). | SMA | ----- |
| 4 | Carta Titular S/N° de fecha 4 de agosto de 2021. | Acta de Inspección Ambiental 14.07.2021. | SMA | ----- |

| | | | | |
|----|---|--|-----|-------|
| 5 | Informe Implementación Plan Perturbación Controlada. | Código Informe SSA 111681. | SAG | ----- |
| 6 | Compromiso ambiental voluntario charla de inducción sobre hallazgos arqueológicos a todo personal en faena. | Código Informe SSA 111293. | SMA | ----- |
| 7 | Carta Titular S/N° de fecha 19 de agosto de 2021. | Resolución Exenta N°206/2021 SMA VALPO de fecha 11.08.2021 (Requerimiento de información). | SMA | ----- |
| 8 | Carta Titular S/N° de fecha 15 de septiembre de 2021. | Resolución Exenta N°225/2021 SMA VALPO de fecha 7.09.2021 (Requerimiento de información). | SMA | ----- |
| 9 | Carta Titular S/N° de fecha 20 de octubre de 2021. | Resolución Exenta N°255/2021 SMA VALPO de fecha 12.10.2021 (Requerimiento de información). | SMA | ----- |
| 10 | Informe 2 componente arqueológica | Código Informe SSA 117357. | SMA | ----- |

5. HECHOS CONSTATADOS.

5.1. Estado de ejecución del proyecto

| | |
|---|--|
| Número de Hecho Constatado: 1 | Estación: 1 |
| Documentación Revisada: ID 4 e ID 8. | |
| Exigencia(s): | |
| <u>Descripción de proyecto</u> | |
| RCA N°19/2020, Considerando 4.1 | |
| 4.1 Antecedentes Generales | |
| Objetivo general | <i>Captar la energía solar y transformarla en energía eléctrica, aportando aproximadamente 9 MW al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).</i> |
| (...) | (...) |
| Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución | <i>La habilitación de la instalación de faena, con la implementación de señalización y demarcación de sus accesos.</i> |
| (...) | (...) |
| 4.2 Ubicación del proyecto | |
| División político-administrativa | <i>Región y Provincia de Valparaíso, comuna de Casablanca</i> |
| Descripción de la localización | <i>El sector donde se emplazará el Proyecto corresponde a una zona rural, agrícola, denominado Fundo Las Casas de Orrego Arriba, Rol N° 155-1, al costado de la ruta F-90.</i> |
| (...) | (...) |
| Coordinadas UTM en Datum WGS84 | <i>Tabla 1: Coordenadas parque fotovoltaico</i> (...) |
| Hecho(s): | |
| a. A través de la plataforma del Sistema RCA, el titular informó a la SMA del inicio de la fase de construcción el día 17 de mayo de 2021 del proyecto mediante la “habilitación de instalación de faena (1 contenedor y un baño químico), además de trabajos de topografía y trabajo de equipo de bióloga (Celeste Silva) (perturbación controlada de especie Liolaemus lemniscatus) entre el jueves 20 de mayo y martes 25 de mayo del 2021. Además se realizó charla de profesional arqueóloga (Claudia Silva Díaz) el día miércoles 26 de mayo del 2021”. | |
| b. En inspección del día 14 de julio de 2021 (Anexo 1), se consultó por el inicio de las obras de construcción propiamente tales, a lo que el Sr. Víctor Muñoz, Jefe de Terreno CAF Turnkey & Engineering indicó que las obras se iniciaron el día 17 de junio de 2021. | |
| c. Mediante la Resolución N°225/2021 SMA VALPO del 7 de septiembre de 2021 (Anexo 3) se solicitó a la empresa precisar si la fecha de inicio de la fase de construcción del proyecto se inició el 17 de junio de 2021, según lo informado por el jefe de Terreno en inspección ambiental del día 14 de julio de 2021, o se inició el día 17 de mayo de 2021 según lo informado por la empresa a la SMA a través de la plataforma del Sistema RCA. | |

- d. En respuesta a la Resolución N°225/2021 SMA VALPO, a través de la Carta S/N° del 15 de septiembre de 2021 (Anexo 2, carpeta “Respuesta Titular 15.09.2021”), la empresa precisa señalando que: *“La fecha de inicio de la fase de construcción corresponde a lo declarado en la página del SMA, es decir mayo 17 del 2021, concentrándose a actividades asociadas a levantamiento topográfico y replanteo. Ahora bien, las actividades con presencia de maquinaria e instalación de faena iniciaron el junio 17 del presente año”*.
- e. En inspección del día 14 de julio de 2021 (Anexo 1), se constató que el proyecto se encontraba en construcción. Al momento de la inspección, en el área del proyecto se estaba en proceso de implementación de un cerco perimetral de materialidad metálica y la habilitación de un camino de acceso desde la Ruta F-90. El Sr. Muñoz indica que dicho camino se extenderá desde el km 5,7 y considera una longitud de 460 m hasta el área del proyecto fotovoltaico. Agrega que dicho camino posee factibilidad de acceso y se está gestionando ante la Dirección de Vialidad. Indica que el camino va a ser permanente una vez que se construya. Se observa que el camino de acceso referido por el titular en terreno se encuentra considerado dentro del proyecto.
- f. Al interior del área del proyecto se constata la habilitación de un camino central. Según lo informado por el Sr. Muñoz, dicho camino es definitivo y considera una extensión de 560 m y cuenta con una base estabilizada compactada. Además, se constata la habilitación de una instalación de faenas provisoria y se visualiza el lugar en que estará la instalación definitiva cerca de la anterior.
- g. En el Acta de Inspección Ambiental se solicitó al Titular remitir archivo kmz o kml con el track del perímetro del cerco perimetral del área del proyecto. Por medio de Carta S/N° de fecha 4 de agosto de 2021, el Titular remitió la información solicitada (Anexo 2, carpeta “Respuesta Titular 4.08.2021”).
- h. En gabinete se superpuso el archivo kmz del cerco perimetral en torno al área del proyecto, remitido por el titular, con respecto a las coordenadas del área del proyecto señaladas en la RCA, obsevándose que el área en donde se inició la construcción corresponde a aquella autorizada en la RCA (Figura 2, fotografías 1-2).



Figura 2

Descripción medio de prueba: La imagen muestra en color amarillo la correspondencia del cerco perimetral con respecto a los vértices de las coordenadas del proyecto autorizadas por la RCA. En color celeste se visualiza track de recorrido realizado al interior del área del proyecto durante la inspección.

Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes requeridos al titular e imagen Google Earth del 2.02.2021.



14/07/2021-11:04



14/07/2021-10:58

| Fotografía 1 | Fecha: 14 de julio de 2021 | Fotografía 2 | Fecha: 14 de julio de 2021 |
|---|--------------------------------------|--|--------------------------------------|
| Coordenadas UTM, WGS84, Huso 19 | Norte: 6.304.172 m. Este: 274.920 m. | Coordenadas UTM, WGS84, Huso 19 | Norte: 6.304.171 m. Este: 274.967 m. |
| Descripción de medio de prueba: Vista del área del proyecto despejada para la instalación de los paneles fotovoltaicos. Al fondo, se visualiza parte del cerco perimetral en el límite poniente del área. | | Descripción de medio de prueba: Vista de camino central interior e instalación de faenas provisoria. | |

5.2. Verificación de permisos ambientales sectoriales

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|-----------------------------------|--------------------------------------|---|---|--------|-------|-------|
| Número de Hecho Constatado: 2 | Estación: N/A | | | | | | | | |
| Documentación Revisada: ID 1, ID 7, ID 8 e ID 9. | | | | | | | | | |
| Exigencia(s): | | | | | | | | | |
| <p>Permisos Ambientales Sectoriales</p> <p>RCA N°19/2020, Considerando 6.2.1</p> <p>6.2.1 Artículo Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, del artículo 140 del Reglamento del SEIA.</p> <table border="1"> <tr> <td>Fase del proyecto a la cual corresponde</td><td>Construcción, operación y cierre.</td></tr> <tr> <td>Parte, obra o acción a la que aplica</td><td>Bodega temporal para el almacenamiento de residuos industriales no peligrosos, residuos domiciliarios y asimilables y de paneles fotovoltaicos en desuso.</td></tr> <tr> <td>Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento</td><td>No hay</td></tr> <tr> <td>(...)</td><td>(...)</td></tr> </table> | | Fase del proyecto a la cual corresponde | Construcción, operación y cierre. | Parte, obra o acción a la que aplica | Bodega temporal para el almacenamiento de residuos industriales no peligrosos, residuos domiciliarios y asimilables y de paneles fotovoltaicos en desuso. | Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento | No hay | (...) | (...) |
| Fase del proyecto a la cual corresponde | Construcción, operación y cierre. | | | | | | | | |
| Parte, obra o acción a la que aplica | Bodega temporal para el almacenamiento de residuos industriales no peligrosos, residuos domiciliarios y asimilables y de paneles fotovoltaicos en desuso. | | | | | | | | |
| Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento | No hay | | | | | | | | |
| (...) | (...) | | | | | | | | |
| <p>LO-SMA, artículo 36, numeral 2, letra f)</p> <p><i>Conlleven el no acatamiento de las instrucciones, requerimientos y medidas urgentes dispuestas por la Superintendencia.</i></p> | | | | | | | | | |
| <p>Hecho(s):</p> <ol style="list-style-type: none"> Mediante Resolución N°55/2021 SMA VALPO de fecha 23 de marzo de 2021 (Anexo 3), se solicitó a la empresa informar el estado de tramitación del PAS señalado en el considerando 6.2.1 de la RCA, acompañando documentación de respaldo respectiva. La empresa informó que el PAS 140 se encuentra en desarrollo remitió una tabla que contiene planificación de actividades documentales y administrativas respecto al PAS 142, en donde se señala el ingreso del permiso a la autoridad correspondiente entre el 13 de abril de 2021 y el 13 de mayo de 2021. Mediante Resolución N°206/2021 SMA VALPO de fecha 11 de agosto de 2021 (Anexo 3), se solicitó a la empresa informar el estado de tramitación del PAS señalado en el considerando 6.2.1 de la RCA, acompañando documentación de respaldo respectiva. Por medio de Carta S/N° del 19 de agosto de 2021 (Anexo 2, archivo “Respuesta Titular 19.08.2021”), la empresa respondió que respecto a la tramitación del PAS 140 se encuentra “programado el ingreso para la semana del 23 de agosto, ya que es previo a los trabajos que dan inicio las Obras Civiles en el proyecto, las cuales se estima comiencen a mediados del mes de septiembre” y acompaña en su respuesta “planos de emplazamiento de los puntos de acopios proyectados, los cuales serán declarados en los respectivos PAS”. | | | | | | | | | |

- e. A través de la Resolución N°225/2021 SMA VALPO de fecha 7 de septiembre de 2021 (Anexo 3), se solicitó a la empresa informar el estado de tramitación del PAS señalado en el considerando 6.2.1 de la RCA, acompañando documentación de respaldo respectiva.
- f. Por medio de Carta S/N° del 15 de septiembre de 2021 (Anexo 2, archivo “Respuesta Titular 15.09.2021”), la empresa respondió que: “*El ingreso de los PAS se estima se realice en la semana del 27 de septiembre. La tramitación se retrasó, por el desfase de las actividades que van a generar residuos*”.
- g. Mediante la Resolución N°255/2021 SMA VALPO de fecha 12 de octubre de 2021 (Anexo 3), se solicitó a la empresa acreditar comprobante de ingreso del PAS 140 e informar estado de tramitación a la fecha.
- h. A través de Carta S/N° del 20 de octubre de 2021 (Anexo 2, archivo “Respuesta Titular 20.09.2021”), la empresa respondió que el ingreso del PAS 140 “*se realizará el viernes 22 de octubre*” y que “*el retraso de esta actividad se debe a que en conjunto con Seremi de Salud se mejoró la disposición de los patios de salvataje*”, agregando además que “*El viernes 22 de octubre cuando se realice el ingreso de los PAS, en la plataforma del SMA se subirán los respectivos respaldos como evidencia de esta actividad*”.
- i. Con fecha 4 de noviembre de 2021, al momento del cierre del presente informe de fiscalización ambiental, se revisaron los registros de la plataforma SMA del Sistema de Seguimiento Ambiental verificándose allí que la empresa no remitió los antecedentes de ingreso del PAS 140.

| | | | | | | | | | |
|--|---|--|--|---|--|--|---|--------------|--------------|
| Número de Hecho Constatado: 3 | Estación: N/A | | | | | | | | |
| Documentación Revisada: ID 1, ID 7, ID 8 e ID 9. | | | | | | | | | |
| Exigencia(s): | | | | | | | | | |
| <u>Permisos Ambientales Sectoriales</u> | | | | | | | | | |
| RCA N°19/2020, Considerando 6.2.2 | | | | | | | | | |
| <p><i>6.2.2 Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, del artículo 142 del Reglamento del SEIA</i></p> <table border="1"> <tr> <td><i>Fase del proyecto a la cual corresponde</i></td><td><i>Construcción, operación y cierre.</i></td></tr> <tr> <td><i>Parte, obra o acción a la que aplica</i></td><td><i>Bodega temporal de residuos peligrosos.</i></td></tr> <tr> <td><i>Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento</i></td><td><i>En relación a la clasificación de los residuos peligrosos indicados en la tabla 2.4 del anexo A-8.2 de la Adenda, se solicita al titular que, al tramitar la autorización sectorial, incorporar las características de peligrosidad indicadas en el artículo 11 del D.S. 148/03.</i></td></tr> <tr> <td><i>(...)</i></td><td><i>(...)</i></td></tr> </table> | | <i>Fase del proyecto a la cual corresponde</i> | <i>Construcción, operación y cierre.</i> | <i>Parte, obra o acción a la que aplica</i> | <i>Bodega temporal de residuos peligrosos.</i> | <i>Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento</i> | <i>En relación a la clasificación de los residuos peligrosos indicados en la tabla 2.4 del anexo A-8.2 de la Adenda, se solicita al titular que, al tramitar la autorización sectorial, incorporar las características de peligrosidad indicadas en el artículo 11 del D.S. 148/03.</i> | <i>(...)</i> | <i>(...)</i> |
| <i>Fase del proyecto a la cual corresponde</i> | <i>Construcción, operación y cierre.</i> | | | | | | | | |
| <i>Parte, obra o acción a la que aplica</i> | <i>Bodega temporal de residuos peligrosos.</i> | | | | | | | | |
| <i>Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento</i> | <i>En relación a la clasificación de los residuos peligrosos indicados en la tabla 2.4 del anexo A-8.2 de la Adenda, se solicita al titular que, al tramitar la autorización sectorial, incorporar las características de peligrosidad indicadas en el artículo 11 del D.S. 148/03.</i> | | | | | | | | |
| <i>(...)</i> | <i>(...)</i> | | | | | | | | |
| LO-SMA, artículo 36, numeral 2, letra f) | | | | | | | | | |
| <i>Conlleven el no acatamiento de las instrucciones, requerimientos y medidas urgentes dispuestas por la Superintendencia.</i> | | | | | | | | | |
| Hecho(s): | | | | | | | | | |
| <p>a. Mediante Resolución N°55/2021 SMA VALPO de fecha 23 de marzo de 2021 (Anexo 3), se solicitó a la empresa informar el estado de tramitación del PAS señalado en el considerando 6.2.2 de la RCA, acompañando documentación de respaldo respectiva.</p> <p>b. Por medio de carta S/N° del 6 de abril de 2021 (Anexo 2, carpeta “Respuesta Titular 6.04.2021”), la empresa informó que el PAS 140 se encuentra en desarrollo remitió una tabla que contiene planificación de actividades documentales y administrativas respecto al PAS 142, en donde se señala el ingreso del permiso a la autoridad correspondiente entre el 13 de abril de 2021 y el 13 de mayo de 2021.</p> <p>c. Mediante Resolución N°206/2021 SMA VALPO de fecha 11 de agosto de 2021 (Anexo 3), se solicitó a la empresa informar el estado de tramitación del PAS señalado en el considerando 6.2.2 de la RCA, acompañando documentación de respaldo respectiva.</p> <p>d. Por medio de Carta S/N° del 19 de agosto de 2021 (Anexo 2, archivo “Respuesta Titular 19.08.2021”), la empresa respondió que respecto a la tramitación del PAS 142 se encuentra “<i>programado el ingreso para la semana del 23 de agosto, ya que es previo a los trabajos que dan inicio las Obras Civiles en el proyecto, las cuales se estima comiencen a mediados del mes de septiembre</i>” y acompaña en su respuesta “<i>planos de emplazamiento de los puntos de acopios proyectados, los cuales serán declarados en los respectivos PAS</i>”.</p> <p>e. A través de la Resolución N°225/2021 SMA VALPO de fecha 7 de septiembre de 2021 (Anexo 3), se solicitó a la empresa informar el estado de tramitación del PAS señalado en el considerando 6.2.2 de la RCA, acompañando documentación de respaldo respectiva.</p> | | | | | | | | | |

- f. Por medio de Carta S/N° del 15 de septiembre de 2021 (Anexo 2, archivo “Respuesta Titular 15.09.2021”), la empresa respondió que: *“El ingreso de los PAS se estima se realice en la semana del 27 de septiembre. La tramitación se retrasó, por el desfase de las actividades que van a generar residuos”*.
- g. Mediante la Resolución N°255/2021 SMA VALPO de fecha 12 de octubre de 2021 (Anexo 3), se solicitó a la empresa acreditar comprobante de ingreso del PAS 142 e informar estado de tramitación a la fecha.
- h. A través de Carta S/N° del 20 de octubre de 2021 (Anexo 2, archivo “Respuesta Titular 20.09.2021”), la empresa respondió que el ingreso del PAS 142 *“se realizará el viernes 22 de octubre” y que “el retraso de esta actividad se debe a que en conjunto con Seremi de Salud se mejoró la disposición de los patios de salvataje”, agregando además que “El viernes 22 de octubre cuando se realice el ingreso de los PAS, en la plataforma del SMA se subirán los respectivos respaldos como evidencia de esta actividad”*.
- i. Con fecha 4 de noviembre de 2021, al momento del cierre del presente informe de fiscalización ambiental, se revisaron los registros de la plataforma SMA del Sistema de Seguimiento Ambiental verificándose allí que la empresa no remitió los antecedentes de ingreso del PAS 142.

| | | | | | | | | | |
|---|--|---|-----------------------------------|--------------------------------------|--|---|---------|-------|-------|
| Número de Hecho Constatado: 4 | Estación: N/A | | | | | | | | |
| Documentación Revisada: ID 1. | | | | | | | | | |
| Exigencia(s): | | | | | | | | | |
| Permisos Ambientales Sectoriales | | | | | | | | | |
| RCA N°19/2020, Considerando 6.2.3 | | | | | | | | | |
| <p>6.2.3 Permiso Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, del artículo 160 del Reglamento del SEIA</p> <table border="1"> <tr> <td>Fase del proyecto a la cual corresponde</td><td>Construcción, operación y cierre.</td></tr> <tr> <td>Parte, obra o acción a la que aplica</td><td>Obras permanentes como: Caminos interiores, de acceso, Paneles Fotovoltaicos, Cabinas, Estación de control, de distribución. Obras temporales como: Container almuerzo, Oficina, Duchas, Baños, Cabinas repuesto taller, Bodegas para paneles, RESPEL y SUSPEL.</td></tr> <tr> <td>Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento</td><td>No hay.</td></tr> <tr> <td>(...)</td><td>(...)</td></tr> </table> | | Fase del proyecto a la cual corresponde | Construcción, operación y cierre. | Parte, obra o acción a la que aplica | Obras permanentes como: Caminos interiores, de acceso, Paneles Fotovoltaicos, Cabinas, Estación de control, de distribución. Obras temporales como: Container almuerzo, Oficina, Duchas, Baños, Cabinas repuesto taller, Bodegas para paneles, RESPEL y SUSPEL. | Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento | No hay. | (...) | (...) |
| Fase del proyecto a la cual corresponde | Construcción, operación y cierre. | | | | | | | | |
| Parte, obra o acción a la que aplica | Obras permanentes como: Caminos interiores, de acceso, Paneles Fotovoltaicos, Cabinas, Estación de control, de distribución. Obras temporales como: Container almuerzo, Oficina, Duchas, Baños, Cabinas repuesto taller, Bodegas para paneles, RESPEL y SUSPEL. | | | | | | | | |
| Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento | No hay. | | | | | | | | |
| (...) | (...) | | | | | | | | |
| Hecho(s): | | | | | | | | | |
| <p>a. Mediante Resolución N°55/2021 SMA VALPO de fecha 23 de marzo de 2021 (Anexo 3), se solicitó a la empresa informar el estado de tramitación del PAS 142, acompañando documentación de respaldo respectiva.</p> <p>b. Por medio de carta S/N° del 6 de abril de 2021 (Anexo 2, carpeta “Respuesta Titular 6.04.2021”), la empresa remitió respuesta señalando que el PAS 160 fue favorablemente resuelto por el SAG Región de Valparaíso a través de la Resolución Exenta N°1292/2020 el 29 de septiembre del 2020 y por la SEREMI MINVU a través del Ordinario N°2536 del 24 de noviembre del 2020, acompañando copia de tales documentos emitidos por los respectivos servicios.</p> | | | | | | | | | |

5.3. Verificación de compromisos ambientales voluntarios

| | | | | | | | |
|--|--|-------------------------|---|--|--|--|--|
| Número de Hecho Constatado: 5 | Estación: 2 | | | | | | |
| Documentación Revisada: ID 1, ID 2, ID 3, ID 4, ID 8 e iD9. | | | | | | | |
| Exigencia(s): | | | | | | | |
| <p>Compromisos Ambientales Voluntarios</p> <p>RCA N°19/2020, Considerando 9.1</p> | | | | | | | |
| <p><i>9.1 Mejoramiento de suelos mediante la técnica de subsolado</i></p> <table border="1"> <tr> <td><i>Impacto asociado</i></td><td><i>Pérdida temporal de uso agrícola de suelos productivos, en un total de 14,46 hectáreas</i></td></tr> <tr> <td><i>Fase del Proyecto a la que aplica</i></td><td><i>Construcción, operación y cierre.</i></td></tr> <tr> <td><i>Objetivo, descripción y justificación</i></td><td> <p><u>Objetivo:</u> Mejorar las características del suelo de dos terrenos de la comuna de Casablanca, los cuales manifiestan limitaciones para el cultivo y su productividad.</p> <p><u>Descripción:</u> Se realizará un mejoramiento de suelo, mediante la técnica de subsolado en dos predios.</p> <p>El primer terreno, en adelante “Terreno 1”, estará ubicado dentro del mismo predio del Proyecto ROL 155-1 y tiene una clase de capacidad de uso de suelo IV, y de acuerdo con las características físicas del perfil de suelo el factor limitante es la escasa profundidad efectiva producto de la presencia de tosca, observada a partir de los 40 cm, lo que limita la exploración y desarrollo de raíces afectando el desarrollo de cultivos.</p> <p>El segundo terreno, en adelante “Terreno 2” se ubicará en el fundo La Purísima de San Jerónimo, comuna de Casablanca, ROL 165-12 y corresponde a un terreno altamente arcilloso y muy duro, con una pendiente cercana al 8% y sin posibilidad de riego, el cual tiene una clase de capacidad de uso de suelo III. Estos terrenos se han utilizado en cultivos de rulo, los cuales han evidenciado poco rendimiento debido a las características geográficas, de pendiente y del suelo mismo, sumado a las cada vez más escasas lluvias en la región. Estas condiciones limitan la exploración y desarrollo de raíces, además de la permeabilidad del suelo, afectando el desarrollo de cultivos y su rendimiento.</p> <p><u>Justificación:</u> Bajo las condiciones descritas, será recomendable el uso de diferentes tipos de maquinaria para descompactar el suelo, aumentando de esta forma la profundidad efectiva presente y por ende permitirá y mejorará la profundidad exploratoria de la raíz y el drenaje del mismo suelo.</p> <p>Sobre cada terreno se implementará un subsolado con un mínimo de 70 cm de profundidad, para facilitar el desarrollo de cultivos con especies que tengan una profundidad de más de 60 cm de profundidad.</p> <p>Para asegurar la efectividad de la medida presentada en este compromiso voluntario a lo largo de la vida útil del Proyecto, correspondiente a 30 años, se establece que cada 4 años se hará una inspección a los terrenos para revisar la productividad agrícola y la efectiva profundidad de exploración de las raíces, verificando que las condiciones existentes antes de la implementación del subsolado propuesto no hayan vuelto a existir, y si fuera necesario se intervendrá nuevamente el terreno repitiendo la medida propuesta. De ser este el caso, se aplicará el tratamiento de subsolado nuevamente tras lo cual se enviará nuevamente el informe a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio Agrícola y Ganadero.</p> </td></tr> </table> | | <i>Impacto asociado</i> | <i>Pérdida temporal de uso agrícola de suelos productivos, en un total de 14,46 hectáreas</i> | <i>Fase del Proyecto a la que aplica</i> | <i>Construcción, operación y cierre.</i> | <i>Objetivo, descripción y justificación</i> | <p><u>Objetivo:</u> Mejorar las características del suelo de dos terrenos de la comuna de Casablanca, los cuales manifiestan limitaciones para el cultivo y su productividad.</p> <p><u>Descripción:</u> Se realizará un mejoramiento de suelo, mediante la técnica de subsolado en dos predios.</p> <p>El primer terreno, en adelante “Terreno 1”, estará ubicado dentro del mismo predio del Proyecto ROL 155-1 y tiene una clase de capacidad de uso de suelo IV, y de acuerdo con las características físicas del perfil de suelo el factor limitante es la escasa profundidad efectiva producto de la presencia de tosca, observada a partir de los 40 cm, lo que limita la exploración y desarrollo de raíces afectando el desarrollo de cultivos.</p> <p>El segundo terreno, en adelante “Terreno 2” se ubicará en el fundo La Purísima de San Jerónimo, comuna de Casablanca, ROL 165-12 y corresponde a un terreno altamente arcilloso y muy duro, con una pendiente cercana al 8% y sin posibilidad de riego, el cual tiene una clase de capacidad de uso de suelo III. Estos terrenos se han utilizado en cultivos de rulo, los cuales han evidenciado poco rendimiento debido a las características geográficas, de pendiente y del suelo mismo, sumado a las cada vez más escasas lluvias en la región. Estas condiciones limitan la exploración y desarrollo de raíces, además de la permeabilidad del suelo, afectando el desarrollo de cultivos y su rendimiento.</p> <p><u>Justificación:</u> Bajo las condiciones descritas, será recomendable el uso de diferentes tipos de maquinaria para descompactar el suelo, aumentando de esta forma la profundidad efectiva presente y por ende permitirá y mejorará la profundidad exploratoria de la raíz y el drenaje del mismo suelo.</p> <p>Sobre cada terreno se implementará un subsolado con un mínimo de 70 cm de profundidad, para facilitar el desarrollo de cultivos con especies que tengan una profundidad de más de 60 cm de profundidad.</p> <p>Para asegurar la efectividad de la medida presentada en este compromiso voluntario a lo largo de la vida útil del Proyecto, correspondiente a 30 años, se establece que cada 4 años se hará una inspección a los terrenos para revisar la productividad agrícola y la efectiva profundidad de exploración de las raíces, verificando que las condiciones existentes antes de la implementación del subsolado propuesto no hayan vuelto a existir, y si fuera necesario se intervendrá nuevamente el terreno repitiendo la medida propuesta. De ser este el caso, se aplicará el tratamiento de subsolado nuevamente tras lo cual se enviará nuevamente el informe a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio Agrícola y Ganadero.</p> |
| <i>Impacto asociado</i> | <i>Pérdida temporal de uso agrícola de suelos productivos, en un total de 14,46 hectáreas</i> | | | | | | |
| <i>Fase del Proyecto a la que aplica</i> | <i>Construcción, operación y cierre.</i> | | | | | | |
| <i>Objetivo, descripción y justificación</i> | <p><u>Objetivo:</u> Mejorar las características del suelo de dos terrenos de la comuna de Casablanca, los cuales manifiestan limitaciones para el cultivo y su productividad.</p> <p><u>Descripción:</u> Se realizará un mejoramiento de suelo, mediante la técnica de subsolado en dos predios.</p> <p>El primer terreno, en adelante “Terreno 1”, estará ubicado dentro del mismo predio del Proyecto ROL 155-1 y tiene una clase de capacidad de uso de suelo IV, y de acuerdo con las características físicas del perfil de suelo el factor limitante es la escasa profundidad efectiva producto de la presencia de tosca, observada a partir de los 40 cm, lo que limita la exploración y desarrollo de raíces afectando el desarrollo de cultivos.</p> <p>El segundo terreno, en adelante “Terreno 2” se ubicará en el fundo La Purísima de San Jerónimo, comuna de Casablanca, ROL 165-12 y corresponde a un terreno altamente arcilloso y muy duro, con una pendiente cercana al 8% y sin posibilidad de riego, el cual tiene una clase de capacidad de uso de suelo III. Estos terrenos se han utilizado en cultivos de rulo, los cuales han evidenciado poco rendimiento debido a las características geográficas, de pendiente y del suelo mismo, sumado a las cada vez más escasas lluvias en la región. Estas condiciones limitan la exploración y desarrollo de raíces, además de la permeabilidad del suelo, afectando el desarrollo de cultivos y su rendimiento.</p> <p><u>Justificación:</u> Bajo las condiciones descritas, será recomendable el uso de diferentes tipos de maquinaria para descompactar el suelo, aumentando de esta forma la profundidad efectiva presente y por ende permitirá y mejorará la profundidad exploratoria de la raíz y el drenaje del mismo suelo.</p> <p>Sobre cada terreno se implementará un subsolado con un mínimo de 70 cm de profundidad, para facilitar el desarrollo de cultivos con especies que tengan una profundidad de más de 60 cm de profundidad.</p> <p>Para asegurar la efectividad de la medida presentada en este compromiso voluntario a lo largo de la vida útil del Proyecto, correspondiente a 30 años, se establece que cada 4 años se hará una inspección a los terrenos para revisar la productividad agrícola y la efectiva profundidad de exploración de las raíces, verificando que las condiciones existentes antes de la implementación del subsolado propuesto no hayan vuelto a existir, y si fuera necesario se intervendrá nuevamente el terreno repitiendo la medida propuesta. De ser este el caso, se aplicará el tratamiento de subsolado nuevamente tras lo cual se enviará nuevamente el informe a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio Agrícola y Ganadero.</p> | | | | | | |

| | |
|--|---|
| | <p><i>En el caso de implementación de frutales en el Terreno 1, el plazo de la inspección se realizará cada 5-6 años, debido a las características de estas plantaciones.</i></p> <p><i>En caso de que no sea posible continuar con la plantación o bien la siembra realizada no sea fructífera, se considera lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La búsqueda de un nuevo terreno, con características similares a las presentadas, sobre el cual realizar la medida descrita arriba, dentro de la Región de Valparaíso.</i> • <i>Cambio de la especie a plantar, hasta obtener un buen resultado, pero siempre considerando especies que tengan entre 60 y 70 cm de profundidad de raíz.</i> |
| Lugar, forma y oportunidad de implementación | <p><u>Lugar:</u> En los siguientes terrenos:</p> <p>a) Fundo Lo Orrego Arriba: 12,3 hectáreas.</p> <p>b) Fundo La Purísima: 6 hectáreas.</p> <p><u>Forma:</u> Se realizará un subsolado, mediante excavadora, bulldozer u otra maquinaria adecuada, con la capacidad de romper y remover el suelo, sin invertirlo.</p> <p><u>Oportunidad:</u></p> <p>La medida se implementará durante los primeros seis meses de la fase de operación del Proyecto o apenas comience la época estival donde se llevará a cabo el proceso de subsolar las zonas previamente caracterizadas.</p> <p>Se mantendrá una plantación (actividad agrícola excluyente) vigente durante los 30 años que dura el Proyecto considerando como éxito raíces a más de 60 cm de profundidad.</p> |
| Indicador que acredite su cumplimiento | <p>A continuación, se establecen los indicadores de cumplimiento en los distintos escenarios:</p> <p><i>Cumplimiento 1: Una vez comenzada la fase de construcción y durante los primeros seis meses o a penas comience la época estival, se aplicará la medida de subsolado a los terrenos 1 y 2. De este modo el indicador de cumplimiento es la ejecución de la medida en sí misma, acompañado del informe técnico debidamente respaldado mediante registro fotográfico.</i></p> <p><i>Cumplimiento 2: Una vez realizado el subsolado se realizarán calicatas cada 4 años, con el fin de verificar que la efectividad de la medida.</i></p> <p><i>Bajo este escenario el indicador de cumplimiento será la verificación de la capacidad exploratoria de las raíces de al menos 60 cm de profundidad y la verificación de que las características del suelo siguen siendo idóneas para la actividad agrícola específica. Eso irá acompañado de un informe técnico, y debidamente respaldo con imágenes.</i></p> <p><i>En el caso de implementación de frutales en el Terreno 1, el plazo de la inspección se extendería cada 5-6 años, debido a las características de estas plantaciones.</i></p> <p><i>Cumplimiento 3: En caso de tener que cambiar el terreno a utilizar, se realizará un estudio de las características del suelo, incluyendo la Capacidad de Uso de Suelo, tras lo cual se generará un informe. Dicho informe entregará una descripción del suelo (Informe agrológico), la especie a plantar, la fecha de ejecución del subsolado, sus resultados y el apoyo fotográfico.</i></p> |
| Forma de control y seguimiento | <p>Se realizará un control del subsolado mediante calicatas cada 4 años, durante toda la fase de operación del Proyecto. Posterior a esto, se enviará un informe a la SMA, con el estado que se encuentran los terrenos y el resultado de las calicatas. Se dejará respaldo fotográfico en los informes.</p> |

| | | |
|--|-------|-------|
| | (...) | (...) |
| Hecho(s): | | |
| a. Mediante Resolución N°55/2021 SMA VALPO de fecha 23 de marzo de 2021 (Anexo 3), se solicitó a la empresa informar estado de ejecución del compromiso ambiental voluntario señalado en el considerando 9.1 y que en el caso que ello aún no se hubiera ejecutado, informar planificación de su ejecución. | | |
| b. Por medio de carta S/N° del 6 de abril de 2021 (Anexo 2, carpeta “Respuesta Titular 6.04.2021”), la empresa respondió que “ <i>El mejoramiento de suelo a través de subsolado iniciará a mitad de abril una vez que el proveedor tenga la disponibilidad de su maquinaria. Será realizado a través de una retroexcavadora con un cabezal tipo garra, garantizado una profundidad de al menos 70 cm</i> ”. | | |
| c. Mediante Resolución N°126/2021 SMA VALPO de fecha 18 de mayo de 2021 (Anexo 3), en relación a respuesta de la empresa remitida por medio de carta S/N° de fecha 6 de abril de 2021, la SMA solicitó presentar informe de avance con detalle y medios de verificación de la implementación de la medida de mejoramiento de suelos mediante la técnica de subsolado realizada a la fecha. | | |
| d. Por medio de carta S/N° del 24 de mayo de 2021 (Anexo 2, carpeta “Respuesta Titular 24.05.2021”), la empresa respondió que “ <i>en relación a la disponibilidad del proveedor para ejecutar la actividad, ha habido un retraso debido a que la maquinaria no ha podido estar disponible. Sin embargo, nos ha informado que durante junio se podrá ejecutar el subsolado para uno de los dos terrenos -por temas de tiempo de plantación-, dejando el restante para la próxima temporada previa a la plantación. Vale mencionar que dichos acuerdos ya fueron conversados con los propietarios. Por otra parte, en caso de que la maquinaria no esté disponible a dicha fecha se moverá el subsolado para la próxima temporada previa a las lluvias</i> ”. En su respuesta, la empresa acompaña orden de Compra N°20210329 de fecha 20 de marzo de 2021 al Sr. Víctor Araya por visita a terreno, informe técnico subsolado y orden de Compra N°20210329 de fecha 20 de marzo de 2021 a Transportes Ogalde E. Ltda. por concepto de subsolado terreno 1 y subsolado terreno 2. | | |
| e. Mediante Resolución N°144/2021 SMA VALPO de fecha 27 de mayo de 2021 (Anexo 3), en relación al considerando 9.1 de la RCA y lo respondido por la empresa en carta S/N° de fecha 24 de mayo de 2021, se hizo presente al titular presente que el considerando 9.1 establece como uno de los indicadores de cumplimiento del compromiso ambiental voluntario lo siguiente: “ <i>Cumplimiento 1: Una vez comenzada la fase de construcción y durante los primeros seis meses o a penas comience la época estival, se aplicará la medida de subsolado a los terrenos 1 y 2. De este modo el indicador de cumplimiento es la ejecución de la medida en sí misma, acompañado del informe técnico debidamente respaldado mediante registro fotográfico</i> ”. Además, se solicitó a la empresa confirmar si los acuerdos que fueron conversados con los propietarios indicados en carta respuesta del 24 de mayo de 2021, se refieren a los dos terrenos indicados en el considerando 9.1. | | |
| f. A través de carta S/N° de fecha 2 de junio de 2021 (Anexo 2, carpeta “Respuesta Titular 2.06.2021”), la empresa respondió que “ <i>efectivamente, los acuerdos fueron conversados con los propietarios de ambos terrenos. Sin embargo, esta semana recibimos la noticia de que la maquinaria está disponible para comenzar con el trabajo de subsolado, es por ello, que iniciaremos dicha actividad con el terreno N°1 (rol 155-1), al cual, posteriormente se emitirá el informe técnico correspondiente. En caso de que comiencen las lluvias prontamente, se pospondrá la ejecución del subsolado en el terreno N°2 debido a que la actividad no serviría para los propósitos del mismo</i> ”. | | |
| g. En inspección ambiental del 14 de julio de 2021, se efectuó visita al terreno 1 (Fundo Lo Orrego Arriba) en donde se constató que se realizó subsolado del mismo (Fotografías 3 y 4). | | |
| h. Respecto a la fecha de ejecución de la labor de subsolado, por medio de carta S/N° del 4 de agosto de 2021 (Anexo 2, carpeta “Respuesta Titular 4.08.2021”) y, en respuesta al acta de inspección, la empresa indicó que el subsolado en el terreno 1 se ejecutó “ <i>entre el 31 mayo 2021 al 17 de julio 2021</i> ”. | | |

- i. En acta de inspección se solicitó a la empresa remitir imagen aérea captada en dron del terreno 1 en donde se realizó la labor de subsolado, con cálculo de la superficie objeto de dicha labor. A través de carta S/N° del 4 de agosto de 2021, la empresa remitió imagen solicitada (Fotografía 5). En cuanto a la superficie, según el archivo kmz remitido se verifica que la superficie subsolada en el terreno 1 fue de 13,58 hectáreas.
- j. Adjunto a la Carta S/N° del 4 de agosto de 2021, la empresa acompañó informe post subsolado denominado “*Informe de Suelo Compromiso Ambiental Voluntario, Casablanca, Agrícola las Casas de Orrego Arriba Limitada*”, como medida de cumplimiento indicada en la RCA (Anexo 2, carpeta “Respuesta Titular 4.08.2021”).
- k. De acuerdo al informe de suelo presentado, éste tuvo por objetivo “*presentar los indicadores respecto de la mejora en la profundidad efectiva del suelo provocada mediante la implementación de la técnica de subsolado en una superficie de 13.2 hectáreas, con el fin del establecimiento de un huerto frutal Juglans regia (nogal) destinado a la producción nueces, donde en cuyos requerimientos de suelo está la de requerir un suelo profundo (1 metro de profundidad efectiva) y bien estructurado*”.
- l. El informe del titular señala que se realizó una campaña de 5 calicatas efectuadas el 20 de junio de 2021 en el terreno 1, a fin de “*evaluar la efectividad del subsolado*” y “*dejando constancia de la ruptura de las estratas subsuperficiales del pedón*”. Además, indica que entre junio y julio “*comenzaron las labores de mejoramiento de suelo para aumentar la profundidad efectiva*”, mediante “*una excavadora con un tridente la cual permite una ruptura de los agregados subsuperficiales a 1 metro de profundidad*”, con un trazado de rompimiento en sentido oriente-poniente permitiendo así “*una mejora sustancial en la estructura del suelo desde los 40 a 100 cm*”.
- m. En las conclusiones del informe del titular se señala que “*se dejó constancia de la mejora de las estructuras de las estratas subsuperficiales, principalmente bajo los 40 cm donde el suelo original presentaba condiciones muy limitante para el desarrollo de raíces en profundidad. Esta mejora fue mediante la implementación de la técnica de subsolado, técnica que permite romper los agregados del suelo hasta los 100 cm de profundidad, observadas en 5 puntos (calicatas) para crear así un sustrato óptimo para el futuro establecimiento de un huerto de nogales (Juglans regia)*”.
- n. En inspección ambiental del 14 de julio de 2021 se consultó por el segundo predio comprometido en la RCA (Fundación la Purísima), a lo cual Loreto Ramos señaló que no se llegó a acuerdo con el propietario respecto a la plantación y que se estaba buscando un predio de características apropiadas para la medida en la zona de Tapihue.
- o. En el acta de inspección se solicitó informar nombre del nuevo terreno 2 para mejoramiento de suelo mediante subsolado, precisando su ubicación, coordenadas y características teniendo presente lo establecido en la RCA en lo que corresponda.
- p. Por medio de Carta S/N° del 4 de agosto de 2021, la empresa respondió lo solicitado en el acta señalando que “*se optó por otro terreno en el sector de Tapihue. Lamentablemente luego de realizar la evaluación del suelo, se observó que no cumplía con los requerimientos exigidos por la autoridad, es por ello que ha sido descartado y nos encontramos actualmente en una nueva búsqueda de terreno*”. Además, en su respuesta la empresa acompaña correo electrónico de fecha 29 de julio de 2021 con fotografías y evaluación de profesional asesor, del cual se desprende que la evaluación del predio del sector de Tapihue se realizó el 28 de julio de 2021 y en donde se señala que “*al revisar las calicatas (3 en total) estas no dieron criterios necesarios para categorizar el suelo (IV) por profundidad, si bien los suelos presentaban ciertas limitaciones de profundidad estas se apreciaban desde los 50-80 cm y no desde los 40 cm (caso aceptado por el SAG)*”.
- q. A través de la Resolución N°225/2021 SMA VALPO del 7 de septiembre de 2021 (Anexo 3) y teniendo presente lo informado por la empresa en carta S/N° del 4 de agosto de 2021 en donde la empresa señala que no llegó a acuerdo con el propietario del terreno 2, la SMA solicitó informar el nombre y coordenadas de ubicación, y/o gestiones realizadas, para concretar el nuevo segundo terreno para la ejecución del compromiso de mejoramiento de suelos mediante subsolado.

- r. En respuesta a la Resolución N°225/2021 SMA VALPO, a través de la Carta S/N° del 15 de septiembre de 2021 (Anexo 2, archivo “Respuesta Titular 15.09.2021”) la empresa respondió que “*Respecto del reemplazo al segundo terreno, nos encontramos aún en la búsqueda de suelos acordes a los especificados en la RCA*” y que “*Hasta la fecha, se han realizado gestiones dentro de INDAP, quienes nos han indicado el contacto de un consultor que trabaja con varios agricultores, esta persona ha estado realizando la búsqueda del terreno que se encuentre dentro de los requerimientos especificados dentro de la Región de Valparaíso*”. Agrega además en su respuesta que “*en cuanto tengamos certeza del predio al cual realizaremos el mejoramiento se notificará a la SMA*”.
- s. Teniendo presente lo señalado en el “*Informe de Suelo Compromiso Ambiental Voluntario, Casablanca, Agrícola las Casas de Orrego Arriba Limitada*” y el Acta de Inspección Ambiental del 14 de julio de 2021, mediante la Resolución N°225/2021 SMA VALPO además se solicitó a la empresa informar las gestiones realizadas a la fecha para el establecimiento de un huerto de nogales (*Juglans regia*) y presentar cronograma para su materialización.
- t. En respuesta a la Resolución N°225/2021 SMA VALPO, por medio de la Carta S/N° del 15 de septiembre de 2021 (Anexo 2, archivo “Respuesta Titular 15.09.2021”) la empresa señaló que “*la materialización de la plantación de nogales es responsabilidad del dueño del predio, quien nos ha indicado que el establecimiento de estos árboles lo realizará dentro de la próxima temporada de plantación, es decir, a fines del primer semestre del próximo año*”.
- u. A través de la Resolución N°255/2021 del 12 de octubre de 2021 (Anexo 3) y teniendo presente lo informado por la empresa en Carta S/N° del 4 de agosto de 2021 y Carta S/N° del 15 de septiembre agosto de 2021, la SMA solicitó informar estado de avance a la fecha para concretar el nuevo segundo terreno para la ejecución del compromiso de mejoramiento de suelos mediante subsolado 2.
- v. En respuesta a la Resolución N°255/2021 SMA VALPO, por medio de la Carta S/N° del 20 de octubre de 2021 (Anexo 2, archivo “Respuesta Titular 20.10.2021”), la empresa respondió que “*Se está en búsqueda continua de este terreno para cumplir con la totalidad de mejoramiento de suelo comprometido, siendo 14,46 hectáreas informadas dentro del punto 9.1 de la RCA, de las cuales ya se han ejecutado 13,58 ha*” y que en la actualidad “*se están prospectando terrenos en el sector de Limache y alrededores, teniendo en consideración la superficie faltante a partir de las características requeridas (...) en la RCA (...)*”.

| Registros | | | | | |
|--|---|-------------------------|---|-----------------------------------|-------------------------|
| |  | |  | | |
| Fotografía 3 | Fecha: 14 de julio de 2021 | | Fotografía 4 | Fecha: 14 de julio de 2021 | |
| Coordinadas UTM, WGS84, Huso 19 | Norte: 6.304.867 m. | Este: 275.826 m. | Coordinadas UTM, WGS84, Huso 19 | Norte: 6.304.845 m. | Este: 275.718 m. |
| Descripción de medio de prueba: | | | | | |
| Vista de los trabajos de subsolado realizados en el terreno 1 correspondiente al Fundo Lo Orrego Arriba. | | | | | |

Registros



Fotografía 5

Coordenadas UTM, WGS84, Huso 19

Norte: 6.304.946 m.

Este: 275.729 m.

Descripción medio de prueba: Imagen aérea de julio 2021 que muestra el trabajo de subsolado realizado en 13,58 hectáreas del Fundo Lo Orrego Arriba, a objeto de crear un sustrato óptimo para el futuro establecimiento de un huerto de *Juglans regia* (Nogal).

Fuente: Antecedente requerido por la SMA a Sonnedix Taranto SpA.

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|-------------------------|--------------------------------|--|-----------------------------------|--|---|---|--|---|--|---------------------------------------|--|-------|-------|
| Número de Hecho Constatado: 6 | Estación: 1 | | | | | | | | | | | | | | |
| Documentación Revisada: ID 1, ID 2 e ID 8. | | | | | | | | | | | | | | | |
| Exigencia(s): | | | | | | | | | | | | | | | |
| <u>Compromisos Ambientales Voluntarios</u> | | | | | | | | | | | | | | | |
| RCA N°19/2020, Considerando 9.2 | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p><i>9.2 Cortina vegetal para mejorar la calidad visual – paisaje</i></p> <table border="1"> <tr> <td><i>Impacto asociado</i></td><td>Pérdida de valor paisajístico.</td></tr> <tr> <td><i>Fase del Proyecto a la que aplica</i></td><td>Construcción, operación y cierre.</td></tr> <tr> <td><i>Objetivo, descripción y justificación</i></td><td> <p><u>Objetivo:</u> Incorporar una cortina vegetal al lado sur del emplazamiento del Proyecto con el fin de formar una barrera visual.</p> <p><u>Descripción:</u> Se plantarán 58 ejemplares de Quillay (<i>Quillaja saponaria</i>), separados cada 5 m, en el lado sur del Proyecto.</p> <p><u>Justificación:</u> Se implementará la cortina vegetal para minimizar el impacto visual que genera la ejecución y desarrollo del Proyecto.</p> </td></tr> <tr> <td><i>Lugar, forma y oportunidad de implementación</i></td><td> <p><u>Lugar:</u> Costado sur del Proyecto: inicio 275.155 E / 6.304.200 S; término 274.932 E / 6.304.020 S.</p> <p><u>Forma:</u> Número de especies a plantar total: 58 especies separadas entre sí por 5 m para un total de 290 m lineales. Se realizarán acciones de mantenimiento para garantizar un porcentaje de prendimiento del 100% de la densidad comprometida. Se considerarán las siguientes medidas (...).</p> <p><u>Oportunidad:</u> La implementación se hará durante la fase de construcción, lo primero será preparar la tierra, y conseguir los árboles para luego ser plantados.</p> </td></tr> <tr> <td><i>Indicador que acredite su cumplimiento</i></td><td>Prendimiento del 100% de los especímenes plantados al segundo año.</td></tr> <tr> <td><i>Forma de control y seguimiento</i></td><td>Informes anuales durante los dos primeros años de implementada la medida. Se realizará una evaluación del prendimiento, estado sanitario y vigor de los individuos plantados. Se evaluarán los siguientes parámetros: N° de plantas, especie, altura, sitio al que pertenecen y posibles causas de pérdidas y/o daño.</td></tr> <tr> <td>(...)</td><td>(...)</td></tr> </table> | | <i>Impacto asociado</i> | Pérdida de valor paisajístico. | <i>Fase del Proyecto a la que aplica</i> | Construcción, operación y cierre. | <i>Objetivo, descripción y justificación</i> | <p><u>Objetivo:</u> Incorporar una cortina vegetal al lado sur del emplazamiento del Proyecto con el fin de formar una barrera visual.</p> <p><u>Descripción:</u> Se plantarán 58 ejemplares de Quillay (<i>Quillaja saponaria</i>), separados cada 5 m, en el lado sur del Proyecto.</p> <p><u>Justificación:</u> Se implementará la cortina vegetal para minimizar el impacto visual que genera la ejecución y desarrollo del Proyecto.</p> | <i>Lugar, forma y oportunidad de implementación</i> | <p><u>Lugar:</u> Costado sur del Proyecto: inicio 275.155 E / 6.304.200 S; término 274.932 E / 6.304.020 S.</p> <p><u>Forma:</u> Número de especies a plantar total: 58 especies separadas entre sí por 5 m para un total de 290 m lineales. Se realizarán acciones de mantenimiento para garantizar un porcentaje de prendimiento del 100% de la densidad comprometida. Se considerarán las siguientes medidas (...).</p> <p><u>Oportunidad:</u> La implementación se hará durante la fase de construcción, lo primero será preparar la tierra, y conseguir los árboles para luego ser plantados.</p> | <i>Indicador que acredite su cumplimiento</i> | Prendimiento del 100% de los especímenes plantados al segundo año. | <i>Forma de control y seguimiento</i> | Informes anuales durante los dos primeros años de implementada la medida. Se realizará una evaluación del prendimiento, estado sanitario y vigor de los individuos plantados. Se evaluarán los siguientes parámetros: N° de plantas, especie, altura, sitio al que pertenecen y posibles causas de pérdidas y/o daño. | (...) | (...) |
| <i>Impacto asociado</i> | Pérdida de valor paisajístico. | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Fase del Proyecto a la que aplica</i> | Construcción, operación y cierre. | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Objetivo, descripción y justificación</i> | <p><u>Objetivo:</u> Incorporar una cortina vegetal al lado sur del emplazamiento del Proyecto con el fin de formar una barrera visual.</p> <p><u>Descripción:</u> Se plantarán 58 ejemplares de Quillay (<i>Quillaja saponaria</i>), separados cada 5 m, en el lado sur del Proyecto.</p> <p><u>Justificación:</u> Se implementará la cortina vegetal para minimizar el impacto visual que genera la ejecución y desarrollo del Proyecto.</p> | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Lugar, forma y oportunidad de implementación</i> | <p><u>Lugar:</u> Costado sur del Proyecto: inicio 275.155 E / 6.304.200 S; término 274.932 E / 6.304.020 S.</p> <p><u>Forma:</u> Número de especies a plantar total: 58 especies separadas entre sí por 5 m para un total de 290 m lineales. Se realizarán acciones de mantenimiento para garantizar un porcentaje de prendimiento del 100% de la densidad comprometida. Se considerarán las siguientes medidas (...).</p> <p><u>Oportunidad:</u> La implementación se hará durante la fase de construcción, lo primero será preparar la tierra, y conseguir los árboles para luego ser plantados.</p> | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Indicador que acredite su cumplimiento</i> | Prendimiento del 100% de los especímenes plantados al segundo año. | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Forma de control y seguimiento</i> | Informes anuales durante los dos primeros años de implementada la medida. Se realizará una evaluación del prendimiento, estado sanitario y vigor de los individuos plantados. Se evaluarán los siguientes parámetros: N° de plantas, especie, altura, sitio al que pertenecen y posibles causas de pérdidas y/o daño. | | | | | | | | | | | | | | |
| (...) | (...) | | | | | | | | | | | | | | |
| Hecho(s): | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>a. Mediante Resolución N°55/2021 SMA VALPO de fecha 23 de marzo de 2021 (Anexo 3), se solicitó a la empresa informar estado de ejecución del compromiso ambiental voluntario señalado en el considerando 9.2 y que en el caso que ello aún no se hubiera ejecutado, informar planificación de su ejecución.</p> <p>b. Por medio de carta S/N° del 6 de abril de 2021 (Anexo 2, carpeta “Respuesta Titular 6.04.2021”), la empresa respondió que “la ejecución de la plantación de la cortina vegetal será iniciada una vez comience la instalación de faenas el 10 de mayo 2021”.</p> | | | | | | | | | | | | | | | |

- c. Mediante Resolución N°126/2021 SMA VALPO de fecha 18 de mayo de 2021 (Anexo 3), en relación a respuesta de la empresa remitida por medio de carta S/N° de fecha 6 de abril de 2021, la SMA solicitó presentar informe con detalle y medios de verificación de la implementación de la medida de plantación de cortina vegetal para mejorar la calidad visual-paisaje, que se ha realizado.
- d. Por medio de carta S/N° del 24 de mayo de 2021 (Anexo 2, carpeta “Respuesta Titular 24.05.2021”), la empresa respondió que “*a la fecha, se ha contactado con un vivero en Curacaví y llegado a un acuerdo técnico – comercial para poder proveer los 54 árboles de Quillay al proyecto como cortina vegetal. Se estima que la plantación de dichas especies se ejecutará desde el lunes 31 de mayo del presente año*”.
- e. En inspección ambiental del 14 de julio de 2021, se efectuó visita al sector sur del área del proyecto previsto en el compromiso ambiental voluntario para la cortina vegetal y en donde se constató que no se ha ejecutado la plantación de 58 ejemplares de quillay (Fotografías 6 y 7). Consultada al respecto, Loreto Ramos señaló que los ejemplares fueron adquiridos y se cuenta con factura de compra, agregando que se ha pospuesto la plantación debido a las heladas y que se prevé hacerlo una vez que pasen hacia agosto próximo.
- f. A través de la Resolución N°225/2021 SMA VALPO del 7 de septiembre de 2021 (Anexo 3) se solicitó a SONNEDIX TARANTO SPA informar respecto a la plantación de 58 ejemplares de Quillay, indicando fecha en que ello se realizó y acompañando registro fotográfico georreferenciado con indicación de fecha y hora.
- g. En respuesta a la Resolución N°225/2021 SMA VALPO, por medio de la Carta S/N° del 15 de septiembre de 2021 (Anexo 2, archivo “Respuesta Titular 15.09.2021”), la empresa respondió que “*Se plantaron 61 ejemplares de Quillay entre julio 30 y agosto 01 del presente año*”, acompañando registro fotográfico que muestra individuos de Quillay plantados en el lugar previsto para ello por la RCA, en el costado sur del proyecto y una imagen de vuelo en drone que indica la zona de plantación (Fotografías 8 y 9).

Registros



| | | | |
|---|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------------|
| Fotografía 6 | Fecha: 14 de julio de 2021 | Fotografía 7 | Fecha: 14 de julio de 2021 |
| Coordenadas UTM, WGS84, Huso 19 | Norte: 6.304.094 m. | Este: 275.003 m. | |
| Descripción de medio de prueba: Vista del sector sur del área del proyecto sin plantación de cortina vegetal de Quillay al momento de la inspección. | | | |



Fotografía 8

Coordinadas UTM, WGS84, Huso 19

Norte: 6.304.094 m.

Este: 275.003 m.

Descripción de medio de prueba: Vista del sector sur del área del proyecto sin plantación de cortina vegetal de Quillay al momento de la inspección.

Fuente: Antecedentes requeridos por la SMA a SONNEDIX TARANTO SPA.



Fotografía 9

Descripción de medio de prueba: Vista del sector sur del costado sur del proyecto con plantación de cortina vegetal de Quillay. En forma perpendicular se aprecia camino interno construido al interior del área del proyecto.

Fuente: Antecedentes requeridos por la SMA a SONNEDIX TARANTO SPA.

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|-------------------------|---|--|--|--|---|---|---|---|---|---------------------------------------|---|-------|-------|
| Número de Hecho Constatado: 7 | Estación: 1 | | | | | | | | | | | | | | |
| Documentación Revisada: ID 1, ID 2, ID 3 e ID 8. | | | | | | | | | | | | | | | |
| Exigencia(s): | | | | | | | | | | | | | | | |
| <u>Compromisos Ambientales Voluntarios</u> | | | | | | | | | | | | | | | |
| RCA N°19/2020, Considerando 9.3 | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p><i>9.3 Plan de Perturbación Controlada para la Componente Fauna Silvestre</i></p> <table border="1"> <tr> <td><i>Impacto asociado</i></td><td><i>Potencial pérdida de individuos de la especie Liolaemus lemniscatus.</i></td></tr> <tr> <td><i>Fase del Proyecto a la que aplica</i></td><td><i>Previo al inicio de la construcción del Proyecto.</i></td></tr> <tr> <td><i>Objetivo, descripción y justificación</i></td><td> <p><u>Objetivo:</u> Prevenir los potenciales efectos negativos asociados a la construcción del Proyecto para la especie <i>Liolaemus lemniscatus</i>.</p> <p><u>Descripción:</u> Procedimiento de perturbación controlada previo al inicio de la fase de construcción.</p> <p><u>Justificación:</u> Esta especie habita parte de las áreas a utilizar por el Proyecto, por esta razón, se considerará su desplazamiento controlado a los ambientes colindantes a la zona destinada para la ejecución del mismo.</p> </td></tr> <tr> <td><i>Lugar, forma y oportunidad de implementación</i></td><td> <p><u>Lugar:</u> Área de intervención directa del Proyecto.</p> <p><u>Forma:</u> La perturbación controlada será efectuada en un periodo no superior a 6 días antes del inicio de la obra, el esfuerzo de perturbación será realizado por 4 profesionales de las ciencias biológicas con experiencia en este tipo de procedimientos, el cual consistirá en la alteración de hábitats de uso específico por parte de los reptiles donde se realizará una remoción completa de los elementos que puedan favorecer la recolonización del sector, además de la eliminación completa de la cubierta vegetal provocando gradualmente el abandono de los individuos.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Previo a la construcción, en la medida de lo posible, en temporada de primavera o verano, día cálido y seco (sin lluvias recientes). Sin embargo, se considerará, en caso de que las obras deban comenzar en invierno, una ejecución especial del plan (para más información ver Anexo A-9 de la Adenda).</p> <p><u>Frecuencia:</u> Una vez, si no se obtiene los resultados esperados, se volverá a realizar la perturbación.</p> <p><u>Duración, plazos y periodo de implementación del compromiso:</u> 6 días consecutivos previos al comienzo de las obras. El comienzo de las obras no será después de 7 días corridos terminado el procedimiento de perturbación controlada.</p> </td></tr> <tr> <td><i>Indicador que acredite su cumplimiento</i></td><td>Se generará un informe final del procedimiento el cual será presentado a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), en el cual se dejará evidencia fotográfica, registro de profesionales, especímenes perturbados y lugares de encuentro.</td></tr> <tr> <td><i>Forma de control y seguimiento</i></td><td>Un día antes del comienzo de las obras se verificará que no existan individuos en el área y de ser necesario se realizará una re-perturbación en la zona.</td></tr> <tr> <td>(...)</td><td>(...)</td></tr> </table> | | <i>Impacto asociado</i> | <i>Potencial pérdida de individuos de la especie Liolaemus lemniscatus.</i> | <i>Fase del Proyecto a la que aplica</i> | <i>Previo al inicio de la construcción del Proyecto.</i> | <i>Objetivo, descripción y justificación</i> | <p><u>Objetivo:</u> Prevenir los potenciales efectos negativos asociados a la construcción del Proyecto para la especie <i>Liolaemus lemniscatus</i>.</p> <p><u>Descripción:</u> Procedimiento de perturbación controlada previo al inicio de la fase de construcción.</p> <p><u>Justificación:</u> Esta especie habita parte de las áreas a utilizar por el Proyecto, por esta razón, se considerará su desplazamiento controlado a los ambientes colindantes a la zona destinada para la ejecución del mismo.</p> | <i>Lugar, forma y oportunidad de implementación</i> | <p><u>Lugar:</u> Área de intervención directa del Proyecto.</p> <p><u>Forma:</u> La perturbación controlada será efectuada en un periodo no superior a 6 días antes del inicio de la obra, el esfuerzo de perturbación será realizado por 4 profesionales de las ciencias biológicas con experiencia en este tipo de procedimientos, el cual consistirá en la alteración de hábitats de uso específico por parte de los reptiles donde se realizará una remoción completa de los elementos que puedan favorecer la recolonización del sector, además de la eliminación completa de la cubierta vegetal provocando gradualmente el abandono de los individuos.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Previo a la construcción, en la medida de lo posible, en temporada de primavera o verano, día cálido y seco (sin lluvias recientes). Sin embargo, se considerará, en caso de que las obras deban comenzar en invierno, una ejecución especial del plan (para más información ver Anexo A-9 de la Adenda).</p> <p><u>Frecuencia:</u> Una vez, si no se obtiene los resultados esperados, se volverá a realizar la perturbación.</p> <p><u>Duración, plazos y periodo de implementación del compromiso:</u> 6 días consecutivos previos al comienzo de las obras. El comienzo de las obras no será después de 7 días corridos terminado el procedimiento de perturbación controlada.</p> | <i>Indicador que acredite su cumplimiento</i> | Se generará un informe final del procedimiento el cual será presentado a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), en el cual se dejará evidencia fotográfica, registro de profesionales, especímenes perturbados y lugares de encuentro. | <i>Forma de control y seguimiento</i> | Un día antes del comienzo de las obras se verificará que no existan individuos en el área y de ser necesario se realizará una re-perturbación en la zona. | (...) | (...) |
| <i>Impacto asociado</i> | <i>Potencial pérdida de individuos de la especie Liolaemus lemniscatus.</i> | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Fase del Proyecto a la que aplica</i> | <i>Previo al inicio de la construcción del Proyecto.</i> | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Objetivo, descripción y justificación</i> | <p><u>Objetivo:</u> Prevenir los potenciales efectos negativos asociados a la construcción del Proyecto para la especie <i>Liolaemus lemniscatus</i>.</p> <p><u>Descripción:</u> Procedimiento de perturbación controlada previo al inicio de la fase de construcción.</p> <p><u>Justificación:</u> Esta especie habita parte de las áreas a utilizar por el Proyecto, por esta razón, se considerará su desplazamiento controlado a los ambientes colindantes a la zona destinada para la ejecución del mismo.</p> | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Lugar, forma y oportunidad de implementación</i> | <p><u>Lugar:</u> Área de intervención directa del Proyecto.</p> <p><u>Forma:</u> La perturbación controlada será efectuada en un periodo no superior a 6 días antes del inicio de la obra, el esfuerzo de perturbación será realizado por 4 profesionales de las ciencias biológicas con experiencia en este tipo de procedimientos, el cual consistirá en la alteración de hábitats de uso específico por parte de los reptiles donde se realizará una remoción completa de los elementos que puedan favorecer la recolonización del sector, además de la eliminación completa de la cubierta vegetal provocando gradualmente el abandono de los individuos.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Previo a la construcción, en la medida de lo posible, en temporada de primavera o verano, día cálido y seco (sin lluvias recientes). Sin embargo, se considerará, en caso de que las obras deban comenzar en invierno, una ejecución especial del plan (para más información ver Anexo A-9 de la Adenda).</p> <p><u>Frecuencia:</u> Una vez, si no se obtiene los resultados esperados, se volverá a realizar la perturbación.</p> <p><u>Duración, plazos y periodo de implementación del compromiso:</u> 6 días consecutivos previos al comienzo de las obras. El comienzo de las obras no será después de 7 días corridos terminado el procedimiento de perturbación controlada.</p> | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Indicador que acredite su cumplimiento</i> | Se generará un informe final del procedimiento el cual será presentado a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), en el cual se dejará evidencia fotográfica, registro de profesionales, especímenes perturbados y lugares de encuentro. | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Forma de control y seguimiento</i> | Un día antes del comienzo de las obras se verificará que no existan individuos en el área y de ser necesario se realizará una re-perturbación en la zona. | | | | | | | | | | | | | | |
| (...) | (...) | | | | | | | | | | | | | | |
| <u>Anexo A-9 de la Adenda</u> | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.2 Area de Implementación | | | | | | | | | | | | | | | |

El presente PPC se implementará en la totalidad del área de intervención del proyecto (24.11 ha) con especial énfasis en los lugares donde se realice corte o despeje de vegetación, nivelaciones de terreno y/o movimientos de tierra, entre otras actividades propias de la construcción del Proyecto.

3.4 Método de trabajo

En reptiles, animales ectotermos, la capacidad de emigrar en invierno es menor que en primavera-verano. La efectividad de la medida está condicionada por el breve lapso entre la aplicación de la perturbación y la implementación de la intervención definitiva del proyecto (1–5 días máximos), para evitar la recolonización por los mismos u otros individuos en la zona. Los reptiles, de forma similar a los anfibios, por su tamaño pequeño y su condición ectotermia, son un grupo con ámbitos de hogar reducidos y menor capacidad para desplazarse, sin embargo, tienen una amplia capacidad ecológica que les ha permitido ocupar diversos ambientes a lo largo de todo el país. En los reptiles, la perturbación controlada es aplicable para proyectos de extensión lineal y para proyectos areales pequeños (<3ha), en áreas más grandes puede ser realizada solo si la intervención se realiza en forma gradual. Esto debido a que, al intervenir una franja de hábitat o áreas reducidas, los individuos tienen la posibilidad de escapar y de moverse a los sectores contiguos.

3.8 Periodo de ejecución

Ante la eventualidad de que las obras del Proyecto deban ser desarrolladas en temporada de invierno, el Titular se compromete a ejecutar el PPC en el periodo primavera-verano previa al inicio de las obras (...). Por tanto, el Titular aclara que la PPC será realizado de todas formas entre los meses octubre- abril, considerando un enriquecimiento de hábitats en las áreas perimetrales que corresponden a las áreas receptoras (cúmulos de rocas).

De ser este último el caso, y que el proyecto se comience a construir en temporada invernal con el PPC realizado mucho antes del inicio de los trabajos, el Titular se compromete a realizar una inspección posterior del área con el fin de no encontrar especies de reptiles, de encontrarse algún ejemplar, se volverá a realizar la actividad de Perturbación Controlada en el área necesaria.

Hecho(s):

- a. Mediante Resolución N°55/2021 SMA VALPO de fecha 23 de marzo de 2021 (Anexo 3), se solicitó a la empresa informar estado de ejecución del compromiso ambiental voluntario señalado en el considerando 9.3 y que en el caso que ello aún no se hubiera ejecutado, informar planificación de su ejecución.
- b. Por medio de carta S/N° del 6 de abril de 2021 (Anexo 2, carpeta “Respuesta Titular 6.04.2021”), la empresa respondió que “*El plan de perturbación controlada comenzará 6 días antes de la instalación de faenas prevista, esto es el 4 de mayo de 2021*”.
- c. Mediante Resolución N°126/2021 SMA VALPO de fecha 18 de mayo de 2021 (Anexo 3), en relación a respuesta de la empresa remitida por medio de carta S/N° de fecha 6 de abril de 2021, la SMA solicitó informar si la perturbación se realizó en la fecha prevista y fecha de envío del informe final de procedimiento.
- d. Por medio de carta S/N° del 24 de mayo de 2021 (Anexo 2, carpeta “Respuesta Titular 24.05.2021”), la empresa respondió que la actividad “*se vio retrasada por la contingencia de cuarentena en el sector por lo que, solo se procedió a realizar la topografía y el replanteo sin intervenir el proyecto mismo de manera significativa. Sin embargo, a la fecha, la actividad se encuentra en desarrollo, con fecha de inicio el jueves 20 y fecha de término el martes 25 de mayo del presente año*”.
- e. Mediante Resolución N°144/2021 SMA VALPO de fecha 27 de mayo de 2021 (Anexo 3), en relación al considerando 9.3 de la RCA y lo respondido por la empresa en carta S/N° de fecha 24 de mayo de 2021, se reiteró al titular informar la fecha en que se enviará el informe final de procedimiento a la SMA, a través de la plataforma del Sistema de Seguimiento Ambiental.

- f. A través de carta S/N° de fecha 2 de junio de 2021 (Anexo 2, carpeta “Respuesta Titular 2.06.2021”), la empresa respondió que “*se informa que dicha actividad fue realizada previa a las obras de instalación de faena exitosamente. El informe se encuentra en preparación, estimando enviar a comienzo de la semana próxima para poder subir la documentación respectiva a la plataforma del Sistema de Seguimiento Ambiental.*”
- g. Según consta en los registros de la plataforma del sistema de seguimiento ambiental de la SMA, con fecha 14 de junio 2021 el titular remitió el informe final del procedimiento de perturbación controlada de fauna silvestre denominado “*Implementación Plan de Perturbación Controlada PFV taranto Solar SpA*”. El informe incluye registros fotográficos, los nombres de los 4 profesionales participantes, los lugares y especímenes de reptiles perturbados.
- h. El proyecto de planta fotovoltaica obtuvo su RCA el 29 de julio de 2020, la cual fue notificada al titular el día 30 de julio de 2020 por el SEA regional, de acuerdo al expediente de evaluación ambiental electrónico y público del mismo.
- i. En relación a la forma de implementación de la medida, en su informe de perturbación controlada el titular señala que “*se llevó a cabo una campaña de terreno de seis días consecutivos entre el 20 y el 25 de mayo del 2021 y una nueva visita el día 27 del mismo mes, es decir el trabajo se realizó en un total de siete jornadas de trabajo en terreno en la que participaron cuatro profesionales por seis días y tres profesionales un día*”. Las labores realizadas incluyeron el reconocimiento de los micro hábitats de reptiles dentro del área del proyecto, la remoción manual y mediante uso de herramientas de cualquier tipo de posibles refugios de herpetofauna (vegetación, troncos, excrementos de vacuno, cárcavas y rocas), el acopio de vegetación, troncos y rocas fuera del perímetro del área de intervención hacia sectores que no serán intervenidos con el objetivo de enriquecimiento de hábitat, revisión y nueva remoción en los sitios en donde se registró presencia de reptiles, y revisión final sistemática del área el último día junto con “*supervisión de la retroexcavadora en la remoción de dos Boldos donde días anteriores se registraron reptiles habitando en las hendiduras de la corteza, de manera de provocar el menor daño, al remover, trasladar y depositar los árboles en los sitios de enriquecimiento de hábitat*”. En su informe, el titular indica que las labores de remoción de micro hábitats “*se realizaron entre las 10:00 y las 16:30 h. Horas entre las cuales las temperaturas permitieron la observación de actividad de individuos de reptiles en el área*”.
- j. En el informe de perturbación controlada, se señala que la campaña “*fue coordinada para realizarse hasta solo un par de días antes del uso de maquinarias para la compactación del terreno*”. Al respecto, se constata que el informe del titular no detalla ni incluye registros que permitan verificar si se hizo efectivo o no el uso de maquinarias para la compactación del terreno dos días después de concluida la medida de perturbación controlada y se observa que lo señalado en el informe de perturbación no es consistente con lo señalado más arriba en el hecho j) en donde la empresa respondió a la SMA que las actividades con presencia de maquinaria e instalación de faena se iniciaron el 17 de junio de 2021 y no en mayo antes de la ejecución de la perturbación controlada. Además, el informe no da cuenta de la aplicación de la medida con respecto a corte o despeje de toda la vegetación arbórea, movimientos de tierra, entre otras actividades propias de la construcción del Proyecto.
- k. Los resultados del informe del titular indican que se registró un individuo de *Liolaemus lemniscatus* y 5 individuos de *Liolaemus nitidus* (Fotografías 10 y 11). Además, incluye imágenes que indican la ubicación de los individuos de reptiles detectados, y de los 6 sitios de enriquecimiento de hábitat junto con sus coordenadas geográficas.
- l. En el informe del titular se señala que “*la especie Lagarto nítido no había sido registrada en el levantamiento de línea de base del Proyecto*”. Al respecto, se observa que *Liolaemus nitidus* se encuentra clasificada en categoría de “casi amenazada”¹.

¹ DS N°19/2012 MMA. Aprueba y oficializa clasificación de especies según estado de conservación, octavo proceso.

- m. En el informe del titular se señala que “*por último, el 27 de mayo se llevó a cabo una nueva revisión sistemática del área y se registró un único individuo de Lagarto nítido entre la corteza de un Boldo que fue removido con el uso de retroexcavadora bajo la observación atenta de los profesionales. No se observaron más individuos de reptiles en el área*”.
- n. En las conclusiones del informe del titular se señala que “*la vegetación herbácea, troncos y rocas, fueron removidos manualmente en forma exitosa, dejando el área despejada. El material removido se trasladó y se apiló en seis sitios de enriquecimiento de hábitat. De esta manera, se descartó la posibilidad de recolonización del área por parte de reptiles desplazados por la perturbación controlada*” y que “*la campaña se coordinó con el inicio del uso de maquinarias, de manera que las actividades de compactación de terreno se realizarían a más tardar dos días después de la última visita de inspección en terreno*”.
- o. En respuesta a la Resolución N°225/2021 SMA VALPO, a través de la Carta S/Nº del 15 de septiembre de 2021 (Anexo 2, carpeta “Respuesta Titular 15.09.2021”), la empresa precisa señalando que: “*La fecha de inicio de la fase de construcción corresponde a lo declarado en la página del SMA, es decir mayo 17 del 2021, concentrándose a actividades asociadas a levantamiento topográfico y replanteo. Ahora bien, las actividades con presencia de maquinaria e instalación de faena iniciaron el junio 17 del presente año*”.
- p. Por medio de la Resolución N°225/2021 SMA VALPO, la SMA solicitó al Titular informar cronología de obras y acciones de la fase de construcción del proyecto ejecutadas desde el 15 de julio de 2021 a la fecha. A través de Carta S/Nº del 15 de septiembre de 2021, la empresa informó la siguiente cronología correspondiente a 2021:
- Mayo 17: Replanteo y levantamiento topográfico.
 - Julio 15: A partir de esta fecha se comienzan las actividades asociadas al montaje de cerco perimetral.
 - Agosto 02: Se comienza con las Obras asociadas al camino interior y exterior de la planta.
 - Agosto 23: Se comienza con los trabajos de fundación de circuito cerrado de TV y centro de transformación
 - Septiembre 23: A partir de esta fecha se estima comenzar con los trabajos relacionados a zanjas entre inversores y centro de transformación.
- De lo señalado por la empresa en los hechos o) y p), se observa que la ejecución de obras del proyecto se inició a partir del 17 de junio de 2021, con posterioridad a la perturbación controlada realizada los días 20 y el 25 de mayo del 2021 más una nueva visita el día 27 del mismo mes.
- q. En respuesta a Resolución N°255/2021 SMA VALPO de fecha 12 de octubre de 2021 (Anexo 3), por medio de Carta S/Nº de fecha 15 de septiembre de 2021 (Anexo 2, “Respuesta Titular 20.10.2021”), la empresa acompaña registros fotográficos 2021 de lo siguiente:
- Junio 9: Trabajo de limpieza de terreno.
 - Junio 18: Trabajos de construcción de camino de acceso, el cual también fue constatado en inspección SMA del 14 de julio de 2021 observándose que dicho camino habilitado parte en 2 el área del proyecto (Fotografías 12 y 13).
 - Octubre 15: Trabajos de montaje de hincas.
- r. Mediante el ORD N°321 del 24 de junio de 2021 (Anexo 4), se encomendó al SAG Región de Valparaíso efectuar examen de información al informe de perturbación controlada remitido por el titular. Por medio del ORD N°2378/2021 del 6 de septiembre de 2021, el SAG remitió respuesta acompañando Reporte Técnico (Anexo 5).
- s. Teniendo presente que el 17 de junio de 2021 se da inicio al uso de maquinarias, según lo señalado por el Titular, actividades de iniciales de instalación de faenas, cercos, etc. y la ejecución de la campaña de perturbación controlada de reptiles de seis días consecutivos, entre el 20 y el 27 de mayo 2021; en su reporte técnico el SAG señala que “*Se constata así, que el Inicio de obras no cumplió con el tiempo comprometido entre éste y el último días del plan de perturbación controlada. Pues entre el 27 de mayo de 2021 (fin de perturbación controlada) y el 17 de junio de 2021 (inicio de obras) transcurren 20 días. La RCA señala en el 9.3: “Duración,*

plazos y periodo de implementación del compromiso: 6 días consecutivos previos al comienzo de las obras. El comienzo de las obras no será después de 7 días corridos terminado el procedimiento de perturbación controlada”.

- t. En consideración a que la fase de construcción del proyecto se encuentra en ejecución en período invernal y a que la medida de perturbación controlada se ejecutó antes del inicio de los trabajos, en el informe presentado por el titular se constata la inexistencia de antecedentes que den cuenta de la realización de una inspección posterior del área a fin de no encontrar especies de reptiles.

Registros



Fotografía 10

Descripción de medio de prueba:

Imagen de individuo de *Liolaemus lemniscatus* en el área del proyecto fotovoltaico.

Fuente: Informe de seguimiento “Plan de Perturbación Controlada de Reptiles del Proyecto Fotovoltaico Libertadores”.

Fotografía 11

Descripción de medio de prueba:

Imagen de individuo de *Liolaemus nitidus* en el área del proyecto fotovoltaico.

Fuente: Informe de seguimiento “Plan de Perturbación Controlada de Reptiles del Proyecto Fotovoltaico Libertadores”.

| Registros | | | |
|---|---|---|-----------------------------------|
|  | Fecha: 14 de julio de 2021 Coordinadas UTM, WGS84, Huso 19 |  | Fecha: 14 de julio de 2021 |
| Descripción de medio de prueba: Vistas de camino construido hacia el sur (Fotografía 11) y norte (Fotografía 12) al interior del área de emplazamiento del proyecto fotovoltaico, al momento de la inspección. | | | |

| | |
|---|-------------|
| Número de Hecho Constatado: 8 | Estación: 1 |
| Documentación Revisada: ID 2, ID 3, ID 6, ID 7, ID 8, ID 9 e ID 10. | |
| Exigencia(s): | |

Normativa Ambiental Aplicable

RCA N°19/2020, Considerando 7.8

| 7.8 COMPONENTE/MATERIA: Patrimonio cultural | |
|--|--|
| Norma | Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales y D.S N° 484/1991 del Ministerio de Educación (...). |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | Movimientos de tierra y excavaciones durante la construcción del Proyecto |
| Forma de cumplimiento | <p>Un Arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología estará a cargo de dar las charlas de inducción a todo personal en faena antes de comenzar con los trabajos que requieren movimientos de tierra y excavaciones, en caso de que se incorpore personal nuevo esta charla se realizará vía streaming o videoconferencia a cargo del Profesional.</p> <p>En todos los casos, el arqueólogo/a o licenciado/a en Arqueología entregará un informe con lo realizado en la charla en base al cumplimiento de la Ley 17.288. Toda vez que un trabajador nuevo ingrese y reciba la charla se notificará al Consejo de Monumentos Nacionales y a la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>En el caso que durante la construcción se efectuasen hallazgos arqueológicos o paleontológicos no identificados en la caracterización arqueológica, se procederá según lo establecido en los artículos 26 y 27 de esta Ley.</p> |
| Indicador que acredita su cumplimiento | Registro escrito de aviso a las autoridades competentes ante eventuales hallazgos y delimitación del área. Registro de las charlas realizadas. |
| Forma de control y seguimiento | Se contará con los documentos que acrediten la realización de las acciones establecidas en los artículos 26 y 27 de esta Ley, ante algún hallazgo arqueológico. Se contará con listas de asistencia a las inducciones realizadas a los trabajadores. |
| (...) | (...) |

Compromisos Ambientales Voluntarios

RCA N°19/2020, Considerando 9.4

| 9.4 Charla de Inducción sobre Hallazgos Arqueológicos a todo personal en faena | |
|--|--|
| Impacto asociado | No aplica. |
| Fase del Proyecto a la que aplica | Al inicio de la fase de construcción. |
| Objetivo, descripción y justificación | <u>Objetivo:</u> Se realizará una charla de inducción a todo el personal en faena con el propósito de dar a conocer la importancia y cuidado que se debe tener con el patrimonio arqueológico frente a la presencia de hallazgos no previstos. |

| | |
|--|--|
| | <p><u>Descripción:</u> Se realizará una charla de inducción a todo el personal en faena, estableciendo un registro de dicha actividad, del mismo modo se establecerá un procedimiento claro y expedito frente a la presencia de hallazgos no previstos en obra. Dicho informe será remitido a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), con los contenidos de la inducción realizada y la constancia de los asistentes a la misma junto a sus firmas.</p> <p><u>Justificación:</u> La charla de inducción al personal en faena permitirá capacitar a los trabajadores acerca de las precauciones a tener en las labores a realizar.</p> |
| Lugar, forma y oportunidad de implementación | <p><u>Lugar:</u> Área de intervención directa del Proyecto.</p> <p><u>Forma y Oportunidad:</u> Se realizará una charla a todo personal en faena al inicio de la fase de construcción.</p> <p><u>Frecuencia:</u> La charla inicial que se realizará a todo el personal en faena antes de comenzar con los trabajos que requieren movimientos de tierra y excavaciones, será realizada por un arqueólogo(a) o licenciado(a) en arqueología, sin embargo, en caso de que se incorpore personal nuevo posterior a esta actividad, se realizará una nueva charla de inducción al trabajador nuevo presencialmente o por vía streaming o video conferencia por parte de un arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología; para el segundo caso, el jefe de obras o a quién éste designe estará a cargo de recolectar las firmas de los participantes de la charla y se remitirá el documento para que también sea firmado por el arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que haya realizado la charla.</p> |
| Indicador que acredite su cumplimiento | Registro fotográfico y firmas por parte de los trabajadores que participaron en las charlas de inducción. |
| Forma de control y seguimiento | Cada vez que un trabajador nuevo reciba la charla, se notificará mediante un informe a la SMA y al CMN, con los contenidos de la inducción y la constancia de los asistentes a la misma junto a sus firmas. |
| (...) | (...) |

Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

RCA N°19/2020, Considerando 7.8

Vistos:

1º La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su Adenda de fecha 10 de febrero de 2020 y su Adenda Complementaria de fecha 08 de junio de 2020 (...)
(...)

4º El ICE de la DIA del proyecto “Planta Fotovoltaica Taranto Solar SpA” de fecha 06 de julio de 2020.

Adenda Complementaria, observación 15

Letra f) Alteración de monumentos, sitios de valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

(...) con el fin de evitar la afectación de algún Monumento Nacional en su categoría de Monumento Arqueológico, se reitera la solicitud de realizar una nueva inspección visual luego de despejar el terreno, con al menos un (1) mes de anticipación al inicio de obras del Proyecto (...)

Respuesta

Se acoge lo solicitado por la autoridad, se realizará una nueva inspección visual luego de despejar el terreno, con al menos un mes de anticipación al inicio de las obras del proyecto (...)

Una vez finalizada la prospección, el profesional emitirá un informe, el cual será enviado a la SMA y al CMN.

Con relación al informe, este contendrá al menos lo siguiente:

- Antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y debidamente actualizada. Esta revisión será cotejada con las características de emplazamiento de las obras del proyecto, con el fin de evaluar la posibilidad de existencia de sitios arqueológicos no detectables en superficie.

- Superficie prospectada y su ubicación. Se incluirá un mapa, a escala adecuada (se recomienda 1:10.000) y con buena definición, en que se señale el área del proyecto y el área prospectada, firmado por el/la profesional que realizó la prospección arqueológica.

- Métodos y técnicas de prospección utilizada, incluyendo: intensidad de la prospección para cada área o sector; distancia entre transectas paralelas (las cuales no podrán tener más de 50 metros de separación entre ellas en áreas con buena visibilidad de la superficie y de menor distanciamiento cuando la visibilidad sea deficiente); número de personas involucradas; calificación profesional de cada una de ellas; tiempo empleado en la inspección; tipo de subdivisión u ordenamiento que se utilizó para realizarla; y las variables que afectan la detección de sitios arqueológicos, entre otros.

- Registro fotográfico y fichas técnicas de todos los sitios arqueológicos que se encuentren dentro del área del proyecto.

- Nombre y firma del/la profesional responsable o equipo arqueológico que realizó el reconocimiento visual superficial del terreno y el informe pertinente.

Informe Consolidado de la Evaluación

6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

| Impacto ambiental | No aplica |
|--|---|
| Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural. | <p><i>En el trabajo de revisión bibliográfica como en la prospección en terreno, que se entrega en el Anexo A-5.6 de la Adenda, en el área de influencia del Proyecto no se identificó hallazgos con carácter arqueológico.</i></p> <p><i>Con el fin de verificar que no existe algún Monumento Nacional en su categoría de Monumento Arqueológico, se realizaría una nueva inspección visual a cargo de un/a arqueólogo/a profesional o licenciado/a en arqueología luego de despejar el terreno, con al menos un (1) mes de anticipación al inicio de obras.</i></p> <p><i>Este informe incluiría los siguientes contenidos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>- Antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y debidamente actualizada. Esta revisión sería cotejada con las características de emplazamiento de las obras del proyecto.</i> |

| | |
|-------|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Superficie prospectada y su ubicación que incluir un mapa, a escala adecuada (se recomienda 1:10.000), en que se señale el área del proyecto y el área prospectada, firmado por el/la profesional que realizó la prospección arqueológica. - Métodos y técnicas de prospección utilizada, incluyendo: intensidad de la prospección para cada área o sector; distancia entre transectas paralelas (las cuales no podrían tener más de 50 metros de separación entre ellas en áreas con buena visibilidad de la superficie y de menor distanciamiento cuando la visibilidad sea deficiente); número de personas involucradas; calificación profesional de cada una de ellas; tiempo empleado en la inspección; tipo de subdivisión u ordenamiento que se utilizó para realizarla; y las variables que afectan la detección de sitios arqueológicos, entre otros. - Registro fotográfico y fichas técnicas de todos los sitios arqueológicos que se encuentren dentro del área del proyecto. - Nombre y firma del/la profesional responsable o equipo arqueológico que realizó el reconocimiento visual superficial del terreno y el informe. |
| (...) | (...) |

LO-SMA, artículo 36, numeral 2, letra f)

Conlleven el no acatamiento de las instrucciones, requerimientos y medidas urgentes dispuestas por la Superintendencia.

Hecho(s):

- a. Con fecha 7 de mayo de 2021, la SMA recibió la denuncia digital ID 201-V-2021 relacionada a potencial afectación de patrimonio arqueológico. En la denuncia se señala que “*se omite en la declaración de impacto ambiental, en el informe de arqueología, hecho por sagittar, 1 sitio arqueológico y 2 monumentos históricos que se encuentran en el área de influencia del proyecto planta fotovoltaica taranto solar spa*” y agrega que “*la fuente de datos de estos hallazgos son de otro EIA “Nueva línea 2x220 nueva alto melipilla - nueva casablanca - la pólvora – agua santa”. Se debe mencionar que el informe de la planta fotovoltaica fueron entregados en julio de 2019, mientras que los de la línea de alta tensión fueron en enero de 2020, aquello indicaría que los sitios estaban en el momento de hacer el primer informe*”.
- b. En relación a los hechos denunciados, se revisó la RCA N°19/2020 en donde se tiene que el considerando 5 se refiere a los antecedentes que justifican la inexistencia de los efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300 y el considerando 6.5 que hace referencia específica a la “alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural” (artículo 11, letra f de la Ley N°19.300), concluyendo que “*en el trabajo de revisión bibliográfica como en la prospección en terreno, que se entrega en el Anexo A-5.6 de la Adenda, en el área de influencia del Proyecto no se identificó hallazgos con carácter arqueológico*” y que “*por lo tanto, el proyecto no generará alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural*”.

- c. Luego, se revisó el Anexo A-5.6 de la Adenda correspondiente al “Informe de Arqueología”, en donde se señala que “en la zona donde se desarrollará el Proyecto, no se presentan Monumentos Nacionales cercanos²” y que “los monumentos declarados más cercanos al área en donde se desarrollará el presente proyecto corresponden a un total de 4 Monumentos Nacionales³”, siendo entre los monumentos declarados el más cercano al área del proyecto el denominado “Iglesia de la Candelaria, ubicado a más de 20 kilómetros de distancia en dirección Poniente respecto del área de emplazamiento del Proyecto⁴”.
- d. Respecto a antecedentes arqueológicos de Casablanca, el Informe de Arqueología presentado en el marco de la evaluación ambiental señala que cercano al Fundo Orrego Arriba se registran 3 antecedentes arqueológicos correspondientes al Sitio San Jerónimo que corresponde a un contexto fúnebre aislado con presencia de cerámica fragmentada y que está ubicado a unos 5 kilómetros en dirección Norponiente del presente proyecto; 11 piedras tacitas en el Fundo Orrrego Abajo, respecto los cuales no posee ubicación precisa; y el Sitio Las Dichas que corresponde a una piedra tacita y cuya ubicación es de aproximadamente de 12 kilómetros en dirección Norponiente al área del proyecto fotovoltaico Taranto Solar.
- e. De la revisión de la línea de base de Arqueología del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Nueva Línea 2x220 Nueva Alto Melipilla-Nueva Casablanca-La Pólvora-Agua Santa”, el cual se encuentra en evaluación en el SEIA desde el 5 de febrero de 2020, se tiene que esa nueva línea de transmisión eléctrica se proyecta (torre MC 123) en los terrenos situados al poniente del área de emplazamiento de la Planta Taranto Solar y que en el contexto de la línea de base realizada para dicho proyecto se identificaron 3 nuevos hallazgos arqueológicos denominados sitio arqueológico N°1 (piedra tacita), sitio histórico N°1 (hornos de carbón 1 y 2) y sitio histórico N°2 (hornos de carbón 3 y 4). Del contraste de las coordenadas⁵ de ubicación de los tres nuevos hallazgos arqueológicos con respecto a la Planta Taranto Solar, se constata que tales hallazgos se encuentran emplazados fuera del área del proyecto Taranto Solar, en predios situados al poniente del mismo (Figura 3).
- f. En relación a los hechos denunciados, en materia de patrimonio cultural, los antecedentes analizados durante la fiscalización permiten concluir que los 3 nuevos hallazgos arqueológicos señalados en la denuncia se encuentran fuera del área de la planta fotovoltaica Taranto Solar y por tanto no son susceptibles de ser afectados por las partes, obras y acciones que contempla dicha planta.
- g. Por medio de la Resolución N°206/2021 SMA VALPO de fecha 11 de agosto de 2021 (Anexo 3) se solicitó al titular informar respecto a la ejecución de “Charla de Inducción sobre Hallazgos Arqueológicos a todo personal en faena”, al inicio de la fase de construcción y fecha en que el informe respectivo será remitido a la SMA a través de la plataforma del Sistema de Seguimiento Ambiental. Además, se solicitó informar nombre del Arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo de la charla y acompañar su certificado de título.
- h. Por medio de carta S/N° del 24 de mayo de 2021 (Anexo 2, carpeta “Respuesta Titular 24.05.2021”), la empresa respondió que “la charla de inducción de hallazgo arqueológicos se realizará el miércoles 26 de mayo a todo el personal de obra, dicha actividad se ejecutará previa al inicio del movimiento de tierras del mismo día”.
- i. Mediante Resolución N°144/2021 SMA VALPO de fecha 27 de mayo de 2021 (Anexo 3), en relación al considerando 9.4 de la RCA y lo respondido por la empresa en carta S/N° de fecha 24 de mayo de 2021, se reiteró al titular informar la fecha en que el informe respectivo será remitido a la SMA a través de la plataforma

² Informe de Arqueología, página 7.

³ Ibidem.

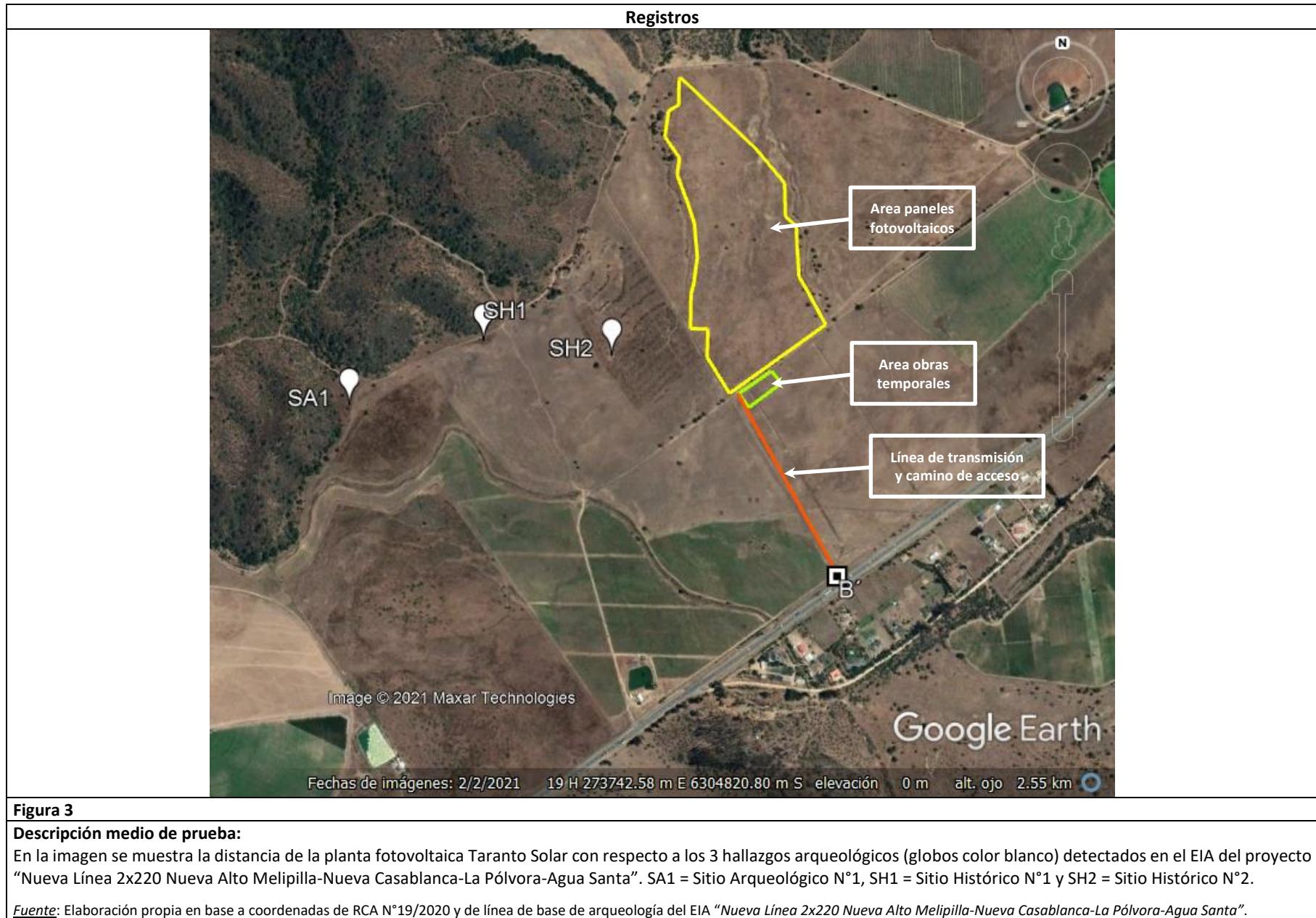
⁴ Ibidem.

⁵ Las coordenadas de los 3 hallazgos se señalan en la tabla 9, página 56, de la línea de base de arqueología del EIA “Nueva Línea 2x220 Nueva Alto Melipilla-Nueva Casablanca-La Pólvora-Agua Santa”.

del Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA) e informar nombre del Arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo de la charla, acompañando copia de su certificado de título.

- j. A través de carta S/N° de fecha 2 de junio de 2021 (Anexo 2, carpeta “Respuesta Titular 2.06.2021”), la empresa respondió que “*La notificación a la Superintendencia de Medio Ambiente ha sido efectuada a través de la plataforma dispuesta para ello. Además, se indica que la Arqueóloga a cargo fue Claudia Silva.*”, acompañando comprobante de remisión de antecedentes a la SMA de fecha 1 de junio de 2021 y copia del certificado de título de Claudia Silva Díaz, Licenciado en Antropología con mención en Arqueología, de la Universidad de Chile.
- k. El titular remitió a través de la plataforma del SSA el “*Informe N°1 Charla de Inducción Arqueológica proyecto PFV taranto Solar SpA*” De la revisión de dicho informe, se tiene que la charla de inducción sobre hallazgos arqueológicos se realizó el día 26 de mayo de 2021 en el área de obras del proyecto, entre las 12:10 y 12:30 hrs., por parte de la profesional Claudia Silva Díaz y en ella participaron 10 trabajadores incluyendo personal administrativo y de terreno a cargo de los movimientos de tierra y excavaciones para la construcción del proyecto. El titular acompaña a su informe registros fotográficos de la actividad, un tríptico de inducción arqueológica, los registros de asistencia a la charla firmados por cada uno de los participantes y la profesional relatora y certificado de título de la profesional antes señalada a cargo de la charla.
- l. En inspección del día 14 de julio de 2021, se consultó respecto a las inducciones al personal que trabajará en el proyecto, a lo cual Ariela Arancibia, Prevencionista de Riesgos CAF Turnkey & Engineerin, informó que ello se realiza cada vez que ingresan nuevos contratistas, en particular respecto al componente arqueológico. Por parte de la SMA se hizo presente que ya se recibió los registros de primera capacitación arqueológica al personal y se solicitó cargar en la plataforma del sistema de seguimiento ambiental los registros de capacitación arqueológica cada vez que ingrese nuevo personal a la faena.
- m. Mediante Resolución N°206/2021 SMA VALPO de fecha 11 de agosto de 2021 (Anexo 3), en relación al compromiso de nueva inspección visual de carácter arqueológico señalado en el Adenda Complementaria, observación 15, se requirió a la empresa remitir informe de nueva inspección arqueológica de acuerdo a los alcances y contenidos comprometidos en la evaluación ambiental a través de la plataforma del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA.
- n. A través de Carta S/N° de fecha 19 de agosto de 2021 (Anexo 2, carpeta “Respuesta Titular 19.08.2021”), en respuesta a la Resolución N°206/2021 SMA VALPO, la empresa señaló que: “*La segunda visita se realizará en septiembre, previo al comienzo de las obras civiles, que se estima comienen en mediado del mes de septiembre, sin embargo, se adjunta información de campaña de arqueología realizada previa a los trabajos de limpieza de terreno*”. Se observa que la información que acompaña la empresa corresponde al “*Informe N°1 Charla de Inducción Arqueológica proyecto PFV taranto Solar SpA*” que anteriormente había remitido a la SMA.
- o. Mediante Resolución N°225/2021 SMA VALPO de fecha 7 de septiembre de 2021 (Anexo 3) y teniendo presente la respuesta dada por la empresa por medio de Carta S/N° de fecha 19 de agosto de 2021, la SMA solicitó informar fecha en que se realizó la segunda visita arqueológica y fecha en que el respectivo informe será cargado en la plataforma del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA.
- p. A través de Carta S/N° de fecha 15 de septiembre de 2021 (Anexo 2, carpeta “Respuesta Titular 15.09.2021”), la empresa informó que: “*La fecha estimada de realización de segunda charla y visita de profesional de Arqueología es para septiembre 24 del presente mes. Esto se programa de esta forma, ya que el personal que va a trabajar en las zanjas comenzará sus actividades en semana del 27 de septiembre*”
- q. Mediante Resolución N°255/2021 SMA VALPO de fecha 12 de octubre de 2021 (Anexo 3) y teniendo presente la respuesta dada por la empresa por medio de Carta S/N° de fecha 15 de septiembre de 2021, la SMA volvió a solicitar informar fecha en que se realizó la segunda visita arqueológica y fecha en que el respectivo informe será cargado en la plataforma del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA.

- r. A través de Carta S/N° de fecha 20 de octubre de 2021 (Anexo 2, carpeta “Respuesta Titular 20.10.2021”), la empresa informó que: *“La segunda visita del profesional de arqueología se realizó el 23 de septiembre, previo a las actividades de excavaciones (zanjas de conductores)”* y que *“los respaldos fueron subidos a la plataforma del SMA el 19 de octubre. Se adjunta Anexo 1, certificado respaldo del SMA”*.
- s. De la revisión de la plataforma del SSA de la SMA, se tiene que con fecha 19 de octubre de 2021 la empresa cargó el *“Informe N°2 Charla de Inducción Arqueológica proyecto PFV taranto Solar SpA”* De la revisión de dicho informe, se tiene que éste da cuenta de la realización de una segunda charla de inducción sobre hallazgos arqueológicos que se realizó el día 23 de septiembre de 2021 en el área de obras del proyecto, entre las 10:00 y 10:20 hrs., por parte de la profesional Claudia Silva Díaz y en ella participaron 14 trabajadores incluyendo personal administrativo y de terreno a cargo de los movimientos de tierra y excavaciones para la construcción del proyecto. El titular acompaña a su informe registros fotográficos de la actividad, un tríptico de inducción arqueológica, los registros de asistencia a la charla firmados por cada uno de los participantes y la profesional relatora y certificado de título de la profesional antes señalada a cargo de la charla.
- t. Se constata que el informe N°2 no contiene contenido alguno sobre el compromiso de nueva inspección visual señalado en el Adenda Complementaria, observación 15 ni tampoco se hace referencia a dicha nueva inspección en Carta S/N° de fecha 20 de octubre de 2021.



6. CONCLUSIONES.

De los resultados obtenidos en las actividades de fiscalización a los Instrumentos de Gestión Ambiental indicados en el punto 3, a continuación se presentan los hallazgos detectados.

| Nº Hecho Constatado | Materia específica objeto de la fiscalización ambiental. | Exigencia Asociada | | Hallazgo | | |
|--|--|---|--|---|--|--|
| 2 | Verificación de permisos ambientales sectoriales | RCA N°19/2020, Considerando 6.2.1 | | <ul style="list-style-type: none"> En forma sistemática no da respuesta a requerimiento de información según los mismos plazos que la propia empresa comprometió y no acredita el PAS 140. | | |
| | | <i>6.2.1 Artículo Permisos para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, del artículo 140 del Reglamento del SEIA.</i> | | | | |
| | | <i>Fase del proyecto a la cual corresponde</i> | <i>Construcción, operación y cierre.</i> | | | |
| | | <i>Parte, obra o acción a la que aplica</i> | <i>Bodega temporal para el almacenamiento de residuos industriales no peligrosos, residuos domiciliarios y asimilables y de paneles fotovoltaicos en desuso.</i> | | | |
| | | <i>Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento</i> | <i>No hay</i> | | | |
| | | <i>(...)</i> | <i>(...)</i> | | | |
| LO-SMA, artículo 36, numeral 2, letra f) | | | | | | |
| <i>Conlleven el no acatamiento de las instrucciones, requerimientos y medidas urgentes dispuestas por la Superintendencia.</i> | | | | | | |

| Nº Hecho Constatado | Materia específica objeto de la fiscalización ambiental. | Exigencia Asociada | Hallazgo | | | | | | | | | | |
|---|--|---|---|--|--|--|---|--|--|--|-------|-------|---|
| 3 | Verificación de permisos ambientales sectoriales | <p>RCA N°19/2020, Considerando 6.2.2</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2"><i>6.2.2 Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, del artículo 142 del Reglamento del SEIA</i></td> </tr> <tr> <td><i>Fase del proyecto a la cual corresponde</i></td><td><i>Construcción, operación y cierre.</i></td> </tr> <tr> <td><i>Parte, obra o acción a la que aplica</i></td><td><i>Bodega temporal de residuos peligrosos.</i></td> </tr> <tr> <td><i>Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento</i></td><td><i>En relación a la clasificación de los residuos peligrosos indicados en la tabla 2.4 del anexo A-8.2 de la Adenda, se solicita al titular que, al tramitar la autorización sectorial, incorporar las características de peligrosidad indicadas en el artículo 11 del D.S. 148/03</i></td> </tr> <tr> <td>(...)</td><td>(...)</td> </tr> </table> <p>LO-SMA, artículo 36, numeral 2, letra f) <i>Conlleven el no acatamiento de las instrucciones, requerimientos y medidas urgentes dispuestas por la Superintendencia.</i></p> | <i>6.2.2 Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, del artículo 142 del Reglamento del SEIA</i> | | <i>Fase del proyecto a la cual corresponde</i> | <i>Construcción, operación y cierre.</i> | <i>Parte, obra o acción a la que aplica</i> | <i>Bodega temporal de residuos peligrosos.</i> | <i>Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento</i> | <i>En relación a la clasificación de los residuos peligrosos indicados en la tabla 2.4 del anexo A-8.2 de la Adenda, se solicita al titular que, al tramitar la autorización sectorial, incorporar las características de peligrosidad indicadas en el artículo 11 del D.S. 148/03</i> | (...) | (...) | <ul style="list-style-type: none"> • En forma sistemática no da respuesta a requerimiento de información según los mismos plazos que la propia empresa comprometió y no acredita el PAS 142. |
| <i>6.2.2 Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, del artículo 142 del Reglamento del SEIA</i> | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Fase del proyecto a la cual corresponde</i> | <i>Construcción, operación y cierre.</i> | | | | | | | | | | | | |
| <i>Parte, obra o acción a la que aplica</i> | <i>Bodega temporal de residuos peligrosos.</i> | | | | | | | | | | | | |
| <i>Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento</i> | <i>En relación a la clasificación de los residuos peligrosos indicados en la tabla 2.4 del anexo A-8.2 de la Adenda, se solicita al titular que, al tramitar la autorización sectorial, incorporar las características de peligrosidad indicadas en el artículo 11 del D.S. 148/03</i> | | | | | | | | | | | | |
| (...) | (...) | | | | | | | | | | | | |

| Nº Hecho Constatado | Materia específica objeto de la fiscalización ambiental. | Exigencia Asociada | Hallazgo | | | | | | | | | | |
|---|---|--|---|--|-------|-------|--|--|--|---|---|---|--|
| 7 | Verificación de compromisos ambientales voluntarios | <p>RCA N°19/2020, Considerando 9.3</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2"><i>9.3 Plan de Perturbación Controlada para la Componente Fauna Silvestre</i></td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> <tr> <td><i>Fase del Proyecto a la que aplica</i></td> <td><i>Previo al inicio de la construcción del Proyecto.</i></td> </tr> <tr> <td><i>Objetivo, descripción y justificación</i></td> <td> <p><u>Objetivo:</u> Prevenir los potenciales efectos negativos asociados a la construcción del Proyecto para la especie <i>Liolaemus lemniscatus</i>.</p> <p><u>Descripción:</u> Procedimiento de perturbación controlada previo al inicio de la fase de construcción.</p> <p><u>Justificación:</u> Esta especie habita parte de las áreas a utilizar por el Proyecto, por esta razón, se considerará su desplazamiento controlado a los ambientes colindantes a la zona destinada para la ejecución del mismo.</p> </td> </tr> <tr> <td><i>Lugar, forma y oportunidad de implementación</i></td> <td> <p><u>Lugar:</u> Área de intervención directa del Proyecto.</p> <p><u>Forma:</u> La perturbación controlada será efectuada en un periodo no superior a 6 días antes del inicio de la obra, el esfuerzo de perturbación será realizado por 4 profesionales de las ciencias biológicas con experiencia en este tipo de procedimientos, el cual consistirá en la alteración de hábitats de uso específico por parte de los reptiles donde se realizará una remoción completa de los elementos que puedan favorecer la recolonización del sector, además de la eliminación completa de la cubierta vegetal provocando gradualmente el abandono de los individuos.</p> </td> </tr> </table> | <i>9.3 Plan de Perturbación Controlada para la Componente Fauna Silvestre</i> | | (...) | (...) | <i>Fase del Proyecto a la que aplica</i> | <i>Previo al inicio de la construcción del Proyecto.</i> | <i>Objetivo, descripción y justificación</i> | <p><u>Objetivo:</u> Prevenir los potenciales efectos negativos asociados a la construcción del Proyecto para la especie <i>Liolaemus lemniscatus</i>.</p> <p><u>Descripción:</u> Procedimiento de perturbación controlada previo al inicio de la fase de construcción.</p> <p><u>Justificación:</u> Esta especie habita parte de las áreas a utilizar por el Proyecto, por esta razón, se considerará su desplazamiento controlado a los ambientes colindantes a la zona destinada para la ejecución del mismo.</p> | <i>Lugar, forma y oportunidad de implementación</i> | <p><u>Lugar:</u> Área de intervención directa del Proyecto.</p> <p><u>Forma:</u> La perturbación controlada será efectuada en un periodo no superior a 6 días antes del inicio de la obra, el esfuerzo de perturbación será realizado por 4 profesionales de las ciencias biológicas con experiencia en este tipo de procedimientos, el cual consistirá en la alteración de hábitats de uso específico por parte de los reptiles donde se realizará una remoción completa de los elementos que puedan favorecer la recolonización del sector, además de la eliminación completa de la cubierta vegetal provocando gradualmente el abandono de los individuos.</p> | <ul style="list-style-type: none"> La medida de perturbación controlada de reptiles realizada por el titular no se ejecutó en temporada de primavera o verano y se efectuó con un desfase de 20 días desde el fin de la medida (27 de mayo de 2021) misma y el inicio de las obras de construcción del proyecto de planta fotovoltaica mediante maquinarias e instalación de faenas (17 de junio de 2021), lo cual evidencia que el inicio de la construcción del proyecto fotovoltaico no se programó en función de permitir la realización de la medida de perturbación controlada en el período primavera-verano, sino que el titular decidió ejecutar la medida ambiental supeditándola a la ejecución material del proyecto, por lo demás en el informe de perturbación controlada no acredita antecedentes ni registros que permitan establecer un vínculo entre la ejecución de la medida con respecto al desarrollo de las obras y actividades de la fase de construcción del proyecto. Lo anterior, permite señalar que la ejecución de la medida de perturbación no respetó las condiciones de temperatura adecuadas para reptiles ni su condición de animales ectotérmicos que poseen una capacidad de emigrar en invierno menor que en primavera-verano, al haberse ejecutado en un período en que no se encuentran las condiciones para la expresión de vitalidad de las especies, generando un escenario desfavorable para el arribo a un hábitat receptor de los ejemplares de <i>Liolaemus</i> |
| <i>9.3 Plan de Perturbación Controlada para la Componente Fauna Silvestre</i> | | | | | | | | | | | | | |
| (...) | (...) | | | | | | | | | | | | |
| <i>Fase del Proyecto a la que aplica</i> | <i>Previo al inicio de la construcción del Proyecto.</i> | | | | | | | | | | | | |
| <i>Objetivo, descripción y justificación</i> | <p><u>Objetivo:</u> Prevenir los potenciales efectos negativos asociados a la construcción del Proyecto para la especie <i>Liolaemus lemniscatus</i>.</p> <p><u>Descripción:</u> Procedimiento de perturbación controlada previo al inicio de la fase de construcción.</p> <p><u>Justificación:</u> Esta especie habita parte de las áreas a utilizar por el Proyecto, por esta razón, se considerará su desplazamiento controlado a los ambientes colindantes a la zona destinada para la ejecución del mismo.</p> | | | | | | | | | | | | |
| <i>Lugar, forma y oportunidad de implementación</i> | <p><u>Lugar:</u> Área de intervención directa del Proyecto.</p> <p><u>Forma:</u> La perturbación controlada será efectuada en un periodo no superior a 6 días antes del inicio de la obra, el esfuerzo de perturbación será realizado por 4 profesionales de las ciencias biológicas con experiencia en este tipo de procedimientos, el cual consistirá en la alteración de hábitats de uso específico por parte de los reptiles donde se realizará una remoción completa de los elementos que puedan favorecer la recolonización del sector, además de la eliminación completa de la cubierta vegetal provocando gradualmente el abandono de los individuos.</p> | | | | | | | | | | | | |

| Nº Hecho Constatado | Materia específica objeto de la fiscalización ambiental. | Exigencia Asociada | Hallazgo |
|---------------------|--|---|---|
| | | <p><u>Oportunidad:</u> <i>Previo a la construcción, en la medida de lo posible, en temporada de primavera o verano, día cálido y seco (sin lluvias recientes). Sin embargo, se considerará, en caso de que las obras deban comenzar en invierno, una ejecución especial del plan (para más información ver Anexo A-9 de la Adenda).</i></p> <p><u>Frecuencia:</u> <i>Una vez, si no se obtiene los resultados esperados, se volverá a realizar la perturbación.</i></p> <p><u>Duración, plazos y periodo de implementación del compromiso:</u> <i>6 días consecutivos previos al comienzo de las obras. El comienzo de las obras no será después de 7 días corridos terminado el procedimiento de perturbación controlada.</i></p> <p><i>Indicador que acredite su cumplimiento</i></p> <p><i>Se generará un informe final del procedimiento el cual será presentado a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), en el cual se dejará evidencia fotográfica, registro de profesionales, especímenes perturbados y lugares de encuentro.</i></p> <p><i>Forma de control y seguimiento</i></p> <p><i>Un día antes del comienzo de las obras se verificará que no existan individuos en el área y de ser necesario se realizará una re-perturbación en la zona.</i></p> <p>Anexo A-9 de la Adenda</p> <p>3.2 Área de Implementación</p> <p><i>El presente PPC se implementará en la totalidad del área de intervención del proyecto (24.11 ha) con especial énfasis en los lugares donde se realice corte o despeje de vegetación, nivelaciones de terreno y/o movimientos de tierra, entre otras actividades propias de la construcción del Proyecto.</i></p> | <p><i>lemniscatus</i> y <i>Liolaemus nitidus</i> detectados en el área del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se realizó verificación de inexistencia de reptiles un día antes del comienzo de las obras de la fase de construcción, lo cual impidió conocer si hubo o no riesgo de recolonización de los individuos. • En consideración a que la fase de construcción del proyecto se encuentra en ejecución en período invernal y a que la medida de perturbación controlada se ejecutó antes del inicio de los trabajos, se constata que el titular no realizó la medida de efectuar una inspección posterior del área a fin de no encontrar especies de reptiles. <p>La no ejecución de dicha medida adquiere una relevancia mayor si se considera que los resultados de perturbación controlada arrojaron la presencia de 5 individuos de <i>Liolaemus nitidus</i> (Lagarto nítido), especie no registrada en el levantamiento de línea de base del Proyecto y que se encuentra clasificada en categoría de "casi amenazada por el Ministerio del medio Ambiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En los términos en que se ejecutó la medida, se tiene que ésta no satisfizo el objetivo de la misma de prevenir los potenciales efectos negativos asociados a la construcción del Proyecto para especies de reptiles del género <i>Liolaemus</i>. |

| Nº Hecho Constatado | Materia específica objeto de la fiscalización ambiental. | Exigencia Asociada | Hallazgo |
|---------------------|--|--|----------|
| | | <p><i>3.4 Método de trabajo</i> <i>En reptiles, animales ectotermos, la capacidad de emigrar en invierno es menor que en primavera-verano. La efectividad de la medida está condicionada por el breve lapso entre la aplicación de la perturbación y la implementación de la intervención definitiva del proyecto (1–5 días máximos), para evitar la recolonización por los mismos u otros individuos en la zona. Los reptiles, de forma similar a los anfibios, por su tamaño pequeño y su condición ectotérmica, son un grupo con ámbitos de hogar reducidos y menor capacidad para desplazarse (...).</i></p> <p><i>3.8 Periodo de ejecución</i> <i>Ante la eventualidad de que las obras del Proyecto deban ser desarrolladas en temporada de invierno, el Titular se compromete a ejecutar el PPC en el periodo primavera-verano previa al inicio de las obras (...). Por tanto, el Titular aclara que la PPC será realizado de todas formas entre los meses octubre- abril, considerando un enriquecimiento de hábitats en las áreas perimetrales que corresponden a las áreas receptoras (cúmulos de rocas).</i> <i>De ser este último el caso, y que el proyecto se comience a construir en temporada invernal con el PPC realizado mucho antes del inicio de los trabajos, el Titular se compromete a realizar una inspección posterior del área con el fin de no encontrar especies de reptiles, de encontrarse algún ejemplar, se volverá a realizar la actividad de Perturbación Controlada en el área necesaria.</i></p> | |

| Nº Hecho Constatado | Materia específica objeto de la fiscalización ambiental. | Exigencia Asociada | Hallazgo |
|------------------------|--|---|--|
| 8 | Verificación de compromisos ambientales voluntarios | <p><u>Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley</u></p> <p>RCA N°19/2020, Considerando 7.8</p> <p>Vistos:</p> <p>1° La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su Adenda de fecha 10 de febrero de 2020 y su Adenda Complementaria de fecha 08 de junio de 2020 (...)</p> <p>(...)</p> <p>4° El ICE de la DIA del proyecto "Planta Fotovoltaica Taranto Solar SpA" de fecha 06 de julio de 2020.</p> <p>Adenda Complementaria, observación 15</p> <p>Letra f) Alteración de monumentos, sitios de valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.</p> <p>(...) con el fin de evitar la afectación de algún Monumento Nacional en su categoría de Monumento Arqueológico, se reitera la solicitud de realizar una nueva inspección visual luego de despejar el terreno, con al menos un (1) mes de anticipación al inicio de obras del Proyecto (...)</p> <p>Respuesta</p> <p>Se acoge lo solicitado por la autoridad, se realizará una nueva inspección visual luego de despejar el terreno, con al menos un mes de anticipación al inicio de las obras del proyecto (...)</p> <p>Una vez finalizada la prospección, el profesional emitirá un informe, el cual será enviado a la SMA y al CMN.</p> <p>Con relación al informe, este contendrá al menos lo siguiente:</p> <p>- Antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y debidamente actualizada. Esta revisión será cotejada con las características de emplazamiento de las obras del proyecto, con el fin de evaluar la posibilidad de existencia de sitios arqueológicos no detectables en superficie.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • No realiza nueva inspección visual comprometida en forma previa al inicio de las obras del proyecto, con el fin de evitar la afectación de algún Monumento Nacional en su categoría de Monumento Arqueológico. • En forma sistemática no da respuesta a requerimiento de información de la SMA. |

| Nº Hecho Constatado | Materia específica objeto de la fiscalización ambiental. | Exigencia Asociada | Hallazgo | | | | | | |
|---|---|---|---|---|--------------------------|------------------|---|---|--|
| | | <p>- <i>Superficie prospectada y su ubicación. Se incluirá un mapa, a escala adecuada (se recomienda 1:10.000) y con buena definición, en que se señale el área del proyecto y el área prospectada, firmado por el/la profesional que realizó la prospección arqueológica.</i></p> <p>- <i>Métodos y técnicas de prospección utilizada, incluyendo: intensidad de la prospección para cada área o sector; distancia entre transectas paralelas (las cuales no podrán tener más de 50 metros de separación entre ellas en áreas con buena visibilidad de la superficie y de menor distanciamiento cuando la visibilidad sea deficiente); número de personas involucradas; calificación profesional de cada una de ellas; tiempo empleado en la inspección; tipo de subdivisión u ordenamiento que se utilizó para realizarla; y las variables que afectan la detección de sitios arqueológicos, entre otros.</i></p> <p>- <i>Registro fotográfico y fichas técnicas de todos los sitios arqueológicos que se encuentren dentro del área del proyecto.</i></p> <p>- <i>Nombre y firma del/la profesional responsable o equipo arqueológico que realizó el reconocimiento visual superficial del terreno y el informe pertinente.</i></p> <p>Informe Consolidado de la Evaluación</p> <p>6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 2px;"><i>Impacto ambiental</i></td> <td style="width: 50%; padding: 2px;"><i>No aplica</i></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"><i>Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.</i></td> <td style="padding: 2px;"><i>En el trabajo de revisión bibliográfica como en la prospección en terreno, que se entrega en el Anexo A-5.6 de la Adenda, en el área de influencia del Proyecto no se identificó hallazgos con carácter arqueológico.</i> <i>Con el fin de verificar que no existe algún Monumento Nacional en su</i></td> </tr> </table> </td> </tr> </table> | Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 2px;"><i>Impacto ambiental</i></td> <td style="width: 50%; padding: 2px;"><i>No aplica</i></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"><i>Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.</i></td> <td style="padding: 2px;"><i>En el trabajo de revisión bibliográfica como en la prospección en terreno, que se entrega en el Anexo A-5.6 de la Adenda, en el área de influencia del Proyecto no se identificó hallazgos con carácter arqueológico.</i> <i>Con el fin de verificar que no existe algún Monumento Nacional en su</i></td> </tr> </table> | <i>Impacto ambiental</i> | <i>No aplica</i> | <i>Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.</i> | <i>En el trabajo de revisión bibliográfica como en la prospección en terreno, que se entrega en el Anexo A-5.6 de la Adenda, en el área de influencia del Proyecto no se identificó hallazgos con carácter arqueológico.</i> <i>Con el fin de verificar que no existe algún Monumento Nacional en su</i> | |
| Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural | | | | | | | | | |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 2px;"><i>Impacto ambiental</i></td> <td style="width: 50%; padding: 2px;"><i>No aplica</i></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"><i>Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.</i></td> <td style="padding: 2px;"><i>En el trabajo de revisión bibliográfica como en la prospección en terreno, que se entrega en el Anexo A-5.6 de la Adenda, en el área de influencia del Proyecto no se identificó hallazgos con carácter arqueológico.</i> <i>Con el fin de verificar que no existe algún Monumento Nacional en su</i></td> </tr> </table> | <i>Impacto ambiental</i> | <i>No aplica</i> | <i>Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.</i> | <i>En el trabajo de revisión bibliográfica como en la prospección en terreno, que se entrega en el Anexo A-5.6 de la Adenda, en el área de influencia del Proyecto no se identificó hallazgos con carácter arqueológico.</i> <i>Con el fin de verificar que no existe algún Monumento Nacional en su</i> | | | | | |
| <i>Impacto ambiental</i> | <i>No aplica</i> | | | | | | | | |
| <i>Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.</i> | <i>En el trabajo de revisión bibliográfica como en la prospección en terreno, que se entrega en el Anexo A-5.6 de la Adenda, en el área de influencia del Proyecto no se identificó hallazgos con carácter arqueológico.</i> <i>Con el fin de verificar que no existe algún Monumento Nacional en su</i> | | | | | | | | |

| Nº Hecho Constatado | Materia específica objeto de la fiscalización ambiental. | Exigencia Asociada | | Hallazgo |
|---------------------|--|---|--|----------|
| | | <p>categoría de Monumento Arqueológico, se realizaría una nueva inspección visual a cargo de un/a arqueólogo/a profesional o licenciado/a en arqueología luego de despejar el terreno, con al menos un (1) mes de anticipación al inicio de obras.</p> <p>Este informe incluiría los siguientes contenidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y debidamente actualizada. Esta revisión sería cotejada con las características de emplazamiento de las obras del proyecto. - Superficie prospectada y su ubicación que incluir un mapa, a escala adecuada (se recomienda 1:10.000), en que se señale el área del proyecto y el área prospectada, firmado por el/la profesional que realizó la prospección arqueológica. - Métodos y técnicas de prospección utilizada, incluyendo: intensidad de la prospección para cada área o sector; distancia entre transectas paralelas (las cuales no podrían tener más de 50 metros de separación entre ellas en áreas con buena visibilidad de la superficie y de menor distanciamiento cuando la visibilidad sea deficiente); número de personas involucradas; calificación profesional de cada una de ellas; tiempo empleado en la inspección; tipo de subdivisión u ordenamiento que se utilizó para | | |

| Nº Hecho Constatado | Materia específica objeto de la fiscalización ambiental. | Exigencia Asociada | | Hallazgo |
|------------------------|---|---|-------|--|
| | | <p>realizarla; y las variables que afectan la detección de sitios arqueológicos, entre otros.</p> <p>- Registro fotográfico y fichas técnicas de todos los sitios arqueológicos que se encuentren dentro del área del proyecto.</p> <p>- Nombre y firma del/la profesional responsable o equipo arqueológico que realizó el reconocimiento visual superficial del terreno y el informe.</p> | (...) | <p>LO-SMA, artículo 36, numeral 2, letra f) <i>Conlleven el no acatamiento de las instrucciones, requerimientos y medidas urgentes dispuestas por la Superintendencia.</i></p> |

7. ANEXOS.

| Nº Anexo | Nombre Anexo |
|----------|--|
| 1 | Acta de inspección ambiental. |
| 2 | Respuestas Titular. |
| 3 | Requerimientos de información ambiental. |
| 4 | ORD N°321/2021 SMA VALPO |
| 5 | ORD N°2378/20201 SAG Región de Valparaíso. |